

20761



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLÁN

“LA LIBERTAD COMO CONTROL SOCIAL”

T E S I S

QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE :
M A E S T R A E N D E R E C H O
P R E S E N T A :
LA LIC. LIZBETH XÓCHITL PADILLA SANABRIA

TUTOR:

DR. AUGUSTO SALOMÓN SÁNCHEZ SANDOVAL

NAUCALPAN, MÉXICO.

NOVIEMBRE DEL 2005.

0350026



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIAS

*“Como todo en mi vida, he de dedicar este trabajo a mis padres,
quienes son la fuente de mi resistencia e inspiración y
a quienes amo con toda mi alma”.*
GRACIAS POR EXISTIR.

“A mi hermana por su sensatez y lealtad mediata”.

*“A mi esposo, **DAVID**, con todo mi amor,
hoy, mañana y siempre.
Gracias por tu amor, cariño
y comprensión”.*

*“A la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**,
por ser la Institución más sublime que permite a los individuos
alcanzar un grado de autoconciencia monumental”.*

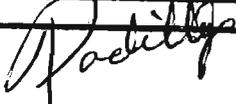
*“Al **CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**,
por el apoyo económico brindado y mediante
el cual fue posible el haber concluido
este nivel académico”.*

*“A todos aquellos que han sido injustamente
privados de su libertad a causa de los
intereses mendaces del poderoso”.*

Autorizo a la Dirección General de Bibliotecas de la
UNAM a difundir en formato electrónico e impreso el
contenido de mi trabajo recepcional.

NOMBRE: Padilla Sanabria
Lizbeth Xochitl

FECHA: 17- Nov - 2005

FIRMA: 

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.	1
<u>CAPITULO PRIMERO.</u>	3
LA LIBERTAD COMO CONCEPTO.	3
1. LIBERTAD: Modernidad y Posmodernidad.	4
2. La libertad humana, declarada y latente.	8
3. La Lucha por la Libertad.	13
4. Libertad y Razón jurídica.	16
5. La Lucha por el reconocimiento.	17
6. Lenguaje y Reconocimiento.	19
7. Moral y Ética.	21
8. La Reciprocidad de la comunicación.	23
9. Un discurso jurídico ético.	24
<u>CAPITULO SEGUNDO.</u>	29
LA LIBERTAD COMO CONSTRUCCIÓN SOCIAL.	29
1. La Construcción Social de la Realidad.	29
a. <i>La Estabilización del Comportamiento.</i>	29
b. <i>La identidad social.</i>	29
2. La ideología intrínseca del valor.	30
3. La libertad como valor social.	31
4. La alienación del individuo con base en el concepto de libertad.	34

5. El valor de la Libertad en un Ordenamiento Jurídico Libertario.	37
6. Libertad como discurso en la Norma Jurídica.	40
7. Argumentación y Análisis.	43
CAPITULO TERCERO.	45
LA LIBERTAD AUSENTE.	45
1. Neoliberalismo, la base del Genocidio Mundial.	45
a. La Fantasía Neoliberal.	45
b. El Neoliberalismo, enemigo mezquino de la libertad.	47
2. Genocidio: La atrocidad usual	55
3. El Garantismo Mendaz.	57
4. Represión de la Libertad mediante las Normas Jurídicas.	59
CAPITULO CUARTO.	61
LA LIBERTAD NO ADQUIRIDA.	61
1. La exclusión de la Libertad en la Posmodernidad.	61
a. La Transición a la Posmodernidad.	61
b. El Exterminio de la Libertad.	62
2. La renuncia a la libertad en una sociedad posmoderna.	67
3. La sustitución de la libertad por los derechos humanos posmodernos.	72
4. La libertad excepcional.	75
<u>CONCLUSIONES.</u>	77
<u>BIBLIOGRAFIA.</u>	79

INTRODUCCIÓN.

La libertad es un problema que los filósofos y estudiosos del derecho deben tener un especial cuidado y análisis, en virtud de que se trata de un concepto difícil de precisar; para algunos la libertad es hacer todo aquello que no está prohibido, para otros la libertad es la no prohibición de ningún acto humano (anarquistas), otra concepción de libertad que se maneja es aquella que únicamente se encuentra en el interior del ser humano y no así en el exterior.

Sin embargo, la autora de este trabajo pretende analizar a la libertad desde una concepción sociológica, por lo que se busca demostrar que el concepto de la libertad es un instrumento eficaz, que se utiliza con el único fin de que la conciencia real subjetiva de los individuos sea construida como una objetividad dominada por quienes han tenido poder para considerar una construcción de la realidad como verdad, y por ende, como una sola razón.

La metodología utilizada en este análisis es sociológica y crítica, y los objetos de estudio aquí aplicados son los siguientes:

- La conciencia de lo real subjetivo que ha sido construida por la clase poderosa como objetividad, como única razón; pues a ellos, por contar con los medios idóneos, les pertenece la verdad a la cual institucionalizan, y cuya violación de la misma traerá como consecuencia la pérdida de la libertad para “los desobedientes”.
- La **universal inclusión** ideológica, que genera violencia y pérdida “legitimada” de la libertad, contra todos aquellos que no encajan en la conciencia de la realidad de los poderosos, y que a su vez, construye como **universal exclusión**.
- La estructura desigual del sistema de poder y de producción, que sirven de base para la creación de normas cuyo único fin en la autopoietización del poder para los poderosos, sin importar que se traten de normas cínicas, abusivas y mortales para los individuos.
- El derecho interno como dependiente del derecho internacional mediante una globalización genocida y etnocida, que radicaliza los conflictos entre culturas y civilizaciones.

De igual forma las categorías metodológicas utilizadas en este análisis, son las siguientes:

- Negar la realidad que aparece como lo común generalizado, pues aliena a los individuos mediante un discurso subjetivo, ya que se trata de una construcción de poder irracional que atenta en contra de la libertad de los individuos.

- Analizar el objeto de estudio desde la perspectiva dialéctica e histórica.
- Conocer y evaluar el interrogante estudiado dentro de la totalidad a la que pertenece y en la cual ocurre.
- Analizar a la libertad con un interés emancipatorio de las personas y de su liberación de la violencia y el control institucionalizados.

Por lo que este tipo de investigación corresponde a la rama de la Sociología y crítica Jurídicas, puesto que es el poder quien crea al derecho y ello pone de manifiesto todo comportamiento humano, lo que considera a un individuo, arbitrariamente, como incluido en la sociedad o como un loco desadaptado.

Por lo que, en el primer punto analizaremos a la libertad como concepto estudiándola en la modernidad y en la posmodernidad. De igual forma analizaremos las autoconciencias de los individuos y como se entiende a la libertad en los mismos, desde un punto de vista moral y ético, obteniendo como único fin: un discurso jurídico ético.

En el segundo capítulo hablaremos de la libertad como una construcción social, la cual no será más que un valor impuesto por el poderoso pues la utiliza como instrumento controlador y como base de su discurso falaz y justificatorio de poder.

El tercer capítulo habla de una libertad inexistente, pues el neoliberalismo, como ideología enemiga de la libertad no sólo ha provocado el terror y la desesperanza en aquellos que las han sufrido. También son responsables de las mayores matanzas que el Estado ha cometido sobre sus súbditos.

El último capítulo aterriza la idea de que el concepto moderno de libertad ha sido sustituido por los que he llamado “derechos humanos” posmodernos, y por consiguiente, el gobernado renuncia en forma pacífica y admisible a la misma. Sin embargo, se concluye con la idea de que **la libertad es existente y se puede concretizar.**

CAPITULO PRIMERO.

LA LIBERTAD COMO CONCEPTO.

1. LIBERTAD: Modernidad y Posmodernidad

El vocablo de libertad se conoce desde la época moderna, por que antes se nacía y moría en las tierras de un Señor a quien se pertenecía en forma natural. Con los descubrimientos del siglo XV, muchos individuos abandonaron los feudos y su vinculación con la tierra. Migraron a los puertos y a las ciudades para vincularse al trabajo en las galeras como remeros o constructores. Al esparcirse esa población por Europa ya no tuvieron al feudo como control social y por ello se ideó la ideología del hombre libre pero responsable de estar vinculado al aparato productivo.

El concepto de libertad que se entiende en la actualidad es un concepto que surgió junto con el Estado Moderno, que lo garantizó en todas las Constituciones Políticas de los Estados Nacionales que fueron naciendo, con la finalidad de que los individuos, como hombres libres y ya no como siervos, formarían parte del nuevo modo de producción: el capitalista y de esta forma venderían “libremente” su mano de obra al mejor postor y posteriormente convertirse como la base del proceso productivo siempre bajo las ordenes de los dueños de los medios de producción “el patrón”.

La Modernidad se inicia en el siglo XVI, como una reacción en contra del proceso que se estaba viviendo en la edad media, en donde ya no era posible seguir sosteniendo el mismo modo de producción, en virtud de la explosión demográfica del campesinado, y la fragmentación de la nobleza y del clero. El sistema de producción de autoconsumo ya no podía satisfacer las necesidades de los individuos; así el feudalismo, ya ineficaz, no podía seguir sosteniendo a sus medios de producción. La servidumbre tendió a desaparecer, ya no existían campesinos en los feudos que sostuvieran la economía de los mismos. En ese marco de cambio de las condiciones sociales se dan la caída de Constantinopla, los descubrimientos de ultramar, la Reforma Protestante y la imprenta.

La modernidad trae consigo una lucha por lograr la independencia y autonomía que estuvo marcada por un intenso deseo de afirmar al individuo, a las instituciones y a la ciencia, frente a la autoridad religiosa y política. El valor de la vida humana se centraba, teóricamente, en la razón y en la libertad, como principios del nuevo Estado Laico, y no más en Dios. El individuo se persigue como fin último y con ello se creó la idea errónea de una libertad efectiva; cuando la finalidad real era el sometimiento del individuo a través del manejo de esa “libertad”.

Así “el sistema de producción feudal cedió ante la emergencia del mercantilismo, pero apareció entonces la ideología del “hombre libre, con derechos, capaz de contratar, pero responsable de estar vinculado al proceso productivo”. Con esta trampa se le mantuvo

sometido, pues el trabajo se hizo obligatorio y se convirtió la mendicidad en “vicio o delito”, que en la mentalidad cristiana hasta entonces, había sido valorada como una forma de vida, pues la pobreza y la renunciación eran virtudes”¹

La revolución económica se da con la aparición del libre mercado y la exaltación del individuo queda enmarcada en la promulgación de los Derechos del Hombre, en los “ideales de la libertad” como nuevo concepto, así como en la “igualdad”. De este modo el concepto de libertad en la Modernidad traía consecuencias de represión, porque los vagos y los mendigos eran considerados delincuentes, cuya pena era la de muerte. Se daba en la realidad una evolución del sistema de producción de la servidumbre feudal al proletariado capitalista.

Autores como John Locke estimaban que el estado de naturaleza del hombre es un estado pacífico, o al menos relativamente pacífico. La naturaleza del hombre no es para él ni feroz, ni perfecta. El estado de naturaleza del hombre es un estado de hecho, una situación perfectible.

Contrariamente a Hobbes también, Locke estima que la propiedad privada existe en el estado de naturaleza, que es anterior a la sociedad civil. Esta teoría de la propiedad ocupa en Locke un destacado lugar: atestigüa los orígenes burgueses de su pensamiento y contribuye a aclarar su éxito. La propiedad privada no sólo beneficia al propietario privadamente, sino a todos los hombres.

“Si en el estado de naturaleza la libertad de un hombre es tan grande como hemos dicho; si él es señor absoluto de su propia persona y de sus posesiones en igual medida que pueda serlo el más poderoso; y si no es súbdito de nadie, ¿por qué decide mermar su libertad? ¿Por qué renuncia a su imperio y se somete al dominio y control de otro poder? La respuesta a estas preguntas es obvia. Contesto diciendo que, aunque en el estado de naturaleza tiene el hombre todos esos derechos, está, sin embargo, expuesto constantemente a la incertidumbre y a la amenaza de ser invadido por otros. Pues como en el estado de naturaleza todos son reyes lo mismo que él, cada hombre es igual a los demás; y como la mayor parte de ellos no observa estrictamente la equidad y la justicia, el disfrute de la propiedad que un hombre tiene en un estado así es sumamente inseguro. Esto lo lleva a querer abandonar una condición en la que, aunque él es libre, tienen lugar miedos y peligros constantes; por lo tanto, no sin razón está deseoso de unirse en sociedad con otros que ya están unidos o que tienen intención de estarlo con el fin de

¹Sánchez Sandoval, Augusto. Sistemas ideológicos y Control Social. Universidad Nacional Autónoma México, México 2001. P. 53.

preservar sus vidas, sus libertades y sus posesiones, es decir, todo eso a lo que doy el nombre genérico de «propiedad».²

Según Locke, es el hombre industrioso y razonable -y no la naturaleza- quien está en el origen de casi todo lo que tiene valor. Por consiguiente, la propiedad es natural y bienhechora, no solo para el propietario, sino para el conjunto de la humanidad: El que se apropia de una tierra mediante su trabajo no disminuye sino que aumenta los recursos comunes del género humano. La propiedad confiere la felicidad y la mayor felicidad coincide con el mayor poder: La mayor felicidad no consiste en gozar de los mayores placeres, sino en poseer las cosas que producen los mayores placeres. De esta forma queda definido un "hedonismo capitalista".

Un individuo tiene derecho a la propiedad privada de tanta tierra cuanto pueda labrar, sembrar y cultivar para aprovechar sus productos.

La propiedad privada es un derecho natural tan primitivo que es la base ideal para que el individuo ejerce su propia libertad.

Para garantizar la propiedad, los hombres salen del estado de naturaleza y constituyen una sociedad civil "cuyo fin principal es la conservación de la propiedad". "El gobierno no tiene más fin que la conservación de la propiedad."³ Para que se prohíba a todos los hombres invadir los derechos de otros y para que sea observada la ley natural que aspira a la paz y a la defensa de todo el género humano. La ejecución de esta ley, en el estado de naturaleza, se ha dejado en manos de todos los hombres en donde todo el mundo tiene derecho a castigar a los transgresores en grado suficiente para prevenir su violación.

Hay que observar que aquí Locke emplea más o menos indiferentemente las expresiones "sociedad civil" y "gobierno". Para Locke la función del gobierno consiste menos en gobernar que en administrar y legislar.

“Pero aunque los hombres, al entrar en sociedad, renuncian a la igualdad, a la libertad y al poder ejecutivo que tenía en el estado de naturaleza, poniendo todo esto en manos de la sociedad misma para que el poder legislativo disponga de ello según lo requiera el bien de la sociedad, esa renuncia es hecha por cada uno con la exclusiva intención de preservarse a sí mismo y de preservar su libertad y su propiedad de una manera mejor, ya que no puede suponerse que criatura racional alguna cambie su situación con el deseo de ir a peor. Y por eso, el poder de la sociedad o legislatura constituida por ellos, no puede suponerse que vaya más allá de lo que pide el bien común, sino que ha de obligarse a asegurar la propiedad de cada

² Locke, John, *Segundo tratado sobre el gobierno civil*. Alianza Editorial, Madrid, p. 123

³ idem, p. 129

*uno, protegiéndolos a todos contra aquellas tres deficiencias que mencionábamos más arriba y que hacían del estado de naturaleza una situación insegura y difícil. Y así, quienquiera que ostente el poder legislativo supremo en un Estado está obligado a gobernar según lo que dicten las leyes establecidas, promulgadas y conocidas del pueblo y no mediante decisiones imprevisibles; ha de resolver los pleitos por jueces neutrales y honestos, de acuerdo con dichas leyes; y está obligado a emplear la fuerza de la comunidad, exclusivamente, para que esas leyes se ejecuten dentro del país; y si se trata de relaciones con el extranjero, debe impedir o castigar las injurias que vengan de afuera, y proteger a la comunidad contra incursiones e invasiones. Y todo esto no debe estar dirigido a otro fin que no sea el de lograr la paz, la seguridad y el bien del pueblo”.*⁴

Locke justifica sin embargo, la esclavitud, cuando alguien que puede ser reo de muerte, en vez de ejecutado es utilizado en su servicio por el ofendido, sin que por ello cometa éste delito alguno; pues, en todo caso, siempre queda al esclavo obtener la muerte al resistirse a la voluntad de su amo si considera que las penalidades de su esclavitud superan el valor de la vida. Ello no se podría considerar una violación a la libertad del individuo sujeto puesto que existe en el acuerdo de voluntades y, por tanto, se observa como el mismo lo indica.

Todos los hombres son libres, iguales e independientes por naturaleza, y nadie puede ser privado de esa condición ni sometido a un poder político sin su consentimiento. Pero cuando un número de personas se avienen a formar una comunidad o gobierno, pasan a constituir un cuerpo político en el que es la mayoría quien tiene derecho a actuar y decidir, ello lo deben hacer conciente y voluntariamente, sin dejar de ser menos importante la información que los individuos deben tener con respecto al cuerpo político que se trate.

El pacto de institución del poder público, del Estado, es diferente del que establecía Hobbes. Hobbes lo concibe como un despojamiento completo que obliga a los sujetos y no implica ninguna obligación por parte del Estado. Locke se distingue en esto, porque, según él, la sociedad como tal -en el estado de naturaleza- posee la capacidad de organizarse armoniosamente, sin necesidad de recurrir al orden político. Lo que obliga a instaurarlo es la *impotencia* a la que se ve reducida tal sociedad cuando su orden natural es amenazado por enemigos interiores y exteriores. Los derechos naturales se ven privados de su fuerza: es indispensable constituir un poder que los enuncie y formalice -que les dé *fuerza de ley*- y que imponga su efectividad mediante la coerción.

⁴ idem 139.

El principio del Estado es, pues, necesario con su aparato legislativo, judicial, policial y militar, pero es una fórmula vacía. Los ciudadanos propietarios deciden sobre la naturaleza del cuerpo legislativo y del gobierno, así como aquellos de entre ellos a quienes otorgan su confianza para desempeñar tales tareas. Por lo tanto, el régimen depende de ellos, durante tanto tiempo como el que sea capaz de servir al bien público.

Sin embargo, la ideología de la libertad en el modernismo funcionó como un concepto que ayudaba al arranque del nuevo sistema de producción, convirtiendo al “individuo libre” en “**esclavo asalariado**” y de los dueños de los medios de producción; este esclavismo fue legitimado en aras de la libertad individual. De esta manera la modernidad pretendía asegurar ese espacio de libertad también frente a la autoridad. De ahí la idea, y la justificación, del Estado de Derecho como forma concreta de la libertad.

La modernidad trajo consigo teorías utópicas sobre la libertad, sin embargo, surgieron los derechos del hombre positivizados jurídicamente, los cuales nos servirán en el desarrollo de esta investigación y que nos dan la pauta para analizar a la libertad y enfocarnos en el individuos, en su moral, en la ética y en los valores; de tal manera que podamos proponer reglas jurídicas que permitan la convivencia de estos individuos en el pleno ejercicio de esa “libertad.

No obstante que la libertad padece de esas limitaciones, actualmente vivimos la ideología del neoliberalismo que pretende negar al sujeto individual para poner en su lugar a una ley negadora de las libertades formales y a las fuerzas del mercado sin control.

El desenmascaramiento de las teorías justificadoras de la modernidad marcarán el principio del fin de la modernidad y con ello el principio del fin conceptual de la libertad; dando origen al pensamiento de la crítica de la sociedad mostrando su fragmentación, la ruptura y la negación del individuo. El nuevo paradigma desplaza al individuo y pone en su lugar la razón del sistema; es decir, aparece la posmodernidad, la cual inicia entre 1950 y 1960 y cuyo principio fundamental es la negación del individuo y su futuro, oponiéndose el progreso, a las verdades absolutas y sumándose la desconfianza de la autoridad respecto de los individuos, lo cual da lugar a la constitución de Políticas Criminales cada vez más duras. Y un sistema productivo represor.

Por ello este análisis se hace interesante por que parte de una visión sociológica jurídica que puede reñir con los dogmatismos, positivismos, luhmanianismos, y en general, por todos aquellos cuyo intelecto este dominado por alguna teoría posmodernista.

Es de suma importancia indicar en este apartado, el concepto de libertad objetiva, así como de libertad subjetiva; pues en estos conceptos se basaran capítulos posteriores.

Podemos considerar a la libertad subjetiva como aquel reconocimiento que tienen un individuo de si mismo; lo cual lo hace conciente de sus necesidades ideológicas y

que lo lleva a actuar con los demás individuos que conforman su sociedad de una forma determinada; reconociendo siempre a todo miembro que viva en su sociedad puesto que es conciente de lo que ideológicamente necesitan.

La libertad objetiva es aquella que tiene el individuo en el mundo real, que se exterioriza, pues le es posible satisfacer sus necesidades ideológicas sin encontrarse alienado socialmente, por tanto nunca alienará a su otro semejante.

2. La libertad humana, declarada y latente.

La libertad es un problema que los filósofos y estudiosos del derecho deben tener un especial cuidado y análisis, en virtud de que se trata de un concepto difícil de precisar; para algunos la libertad es hacer todo aquello que no está prohibido, para otros la libertad es la no prohibición de ningún acto humano (anarquistas), otra concepción de libertad que se maneja es aquella que únicamente se encuentra en el interior del ser humano y que no depende de las condiciones del exterior.

Sin embargo, lo que pretendemos aquí es llegar al análisis del significado que puede tener la libertad en la sociedad civil en que actualmente nos encontramos inmersos, así como los diferentes significados que puede tener dicha libertad, tanto para la clase poderosa como para el gobernado; por ello, en el presente estudio analizamos dicho concepto desde el punto de vista crítico, jurídico, ético y comunicativo.

Para algunos la libertad es tomada como un programa y le atribuyen el significado de ser una esencia en que el sistema debe mantener los máximos espacios de libertad para la persona, a fin de proteger su desarrollo en la vida social. Sobre la libertad como garantía individual, se debe decir que es la condición natural del ser humano y es el principal derecho humano del individuo, después de la vida. Hay hombres que han luchado toda su vida por su libertad, lo que significa que es más importante que la propia vida.

Es importante puntualizar que la concepción de libertad actual que tenemos es una libertad institucionalizada, dada por el Estado con la finalidad de controlarnos socialmente y seguir produciendo y protegiendo el poder que tiene.

En otras palabras, la libertad que tenemos actualmente, no es más que una ficción; una ficción que nos indica, que desde la perspectiva de los controladores, libertad es poder incriminar a cualquier sujeto sin prueba alguna, y que nos indica que todos somos potencialmente peligrosos para los intereses ideológicos ocultos del poder que domina la sociedad en donde nos encontramos; una libertad de la cual nunca hemos sabido lo que significa, como se materializa, como se exterioriza, cual es su concepto.

Nace así la presunción de peligrosidad social, que restringe en su totalidad la libertad individual, a tal grado que cualquier conducta considerada como ilícita por el Estado no se penará en adelante por los resultados del acto o la consecuencia del mismo, sino que se penará por los actos futuros del sujeto potencialmente peligroso. Se sientan las

bases para las denominadas sociedades de protección de los riesgos: seguros y seguridad en todos sus tipos. Estas se encuentran en acto en la época neoliberal, en la que los derechos del ciudadano, están por debajo del poder institucional. La persona y su libertad, han sido desplazadas de su lugar como centro, para que sea *“el sistema de control”* lo más importante y los individuos se conviertan en accesorios periféricos. El supuesto concepto de seguridad pública y social, entonces se convierte en una seguridad para el sistema y no para el individuo, por lo cual es completamente irracional.

Lo que vivimos en la actualidad es la ausencia de libertad, la era de la imposición del poder por medio del derecho y como único beneficiario del mismo y auto reproductor. Es período de control social colectivo en que se estigmatiza y aísla a grupos sociales completos, aún siendo inocentes y que llevado hasta sus últimas consecuencias, se manifiesta en una sociedad disciplinaria de permanente vigilancia, de verticalismo y de control en todas las esferas de la sociedad por el Estado, cuyo objetivo es la protección y auto reproducción de su seguridad y de los medios controladores.

“La realidad es una construcción “subjetiva y particular” del poder que se institucionaliza y se vuelve obligatoria a través del derecho, por tanto, aquella y éste no son más que artificialidades ideológicas”⁵

El mundo de la vida cotidiana es aquel que se da por establecido como realidad, el sentido común que lo constituye se presenta como la "realidad por excelencia", logrando de esta manera imponerse sobre la conciencia de los individuos, en tanto que se presenta a estos como una realidad ordenada, objetivada y ontogenizada.

La realidad de la vida cotidiana es una construcción ínter subjetiva, un mundo compartido, lo que presupone procesos de interacción y comunicación mediante los cuales el individuo comparte con los otros y experimenta a los otros. Es una realidad que se expresa como mundo dado, naturalizado, por referirse a un mundo que es "común a muchos hombres".⁶

Se aprehende al otro, a los sucesos, acontecimientos y objetos por medio de Esquemas Tipificadores, que se vuelven progresivamente anónimos en la medida que se alejan del aquí y del ahora, de la situación cara a cara; es decir, que el conocimiento, y los conceptos que conforman a este, se construye y reconstruye no sólo con y mediante los semejantes, con quienes se establece interacción directa, sino con los contemporáneos y no sólo con ellos sino con los antecesores y sucesores.

Ello indica que el concepto de libertad se ha venido construyendo con todas las generaciones de sociedades que han existido. Y para los individuos, su sentir de libertad dependerá de la construcción de la realidad que determinados grupos hagan de la misma.

⁵ Sánchez Sandoval, Augusto. Derechos Humanos, Seguridad Pública y Seguridad Nacional. Instituto Nacional de Ciencias Penales, México 2000. p. 15.

⁶, p. 36.

El conocimiento circula como evidencia anónima, independiente de los individuos y de las situaciones que lo crearon, es conocimiento o más bien realidad dada, y por tanto posibilidad de existencia y reproducción de la vida cotidiana.

Existe en tanto la expresividad humana la cual logra concretarse, cristalizarse u objetivarse, en signos, símbolos o significaciones agrupados en sistemas, los cuales son accesibles objetivamente. El sistema de signos por excelencia en la sociedad humana lo constituye el lenguaje.

Es gracias al lenguaje que se posibilita la acumulación o acopio social del conocimiento:

"Que se transmite de generación en generación y está al alcance del individuo en la vida cotidiana", este acopio social abarca el conocimiento de mi situación en el mundo con sus límites y posibilidades y en él ocupa un lugar especial el llamado "conocimiento receta", en tanto es el tipo de conocimiento"... que se limita a la competencia pragmática...es un conocimiento que se refiere a lo que tengo que saber para mis propósitos pragmáticos del presente y posiblemente del futuro".⁷

El hombre, a diferencia de otras especies, establece una relación de apertura con su ambiente natural y humano, lo que hace que el ser humano, después de su nacimiento, continúe su proceso de desarrollo biológico en interrelaciones no sólo con un ambiente natural, sino también con un orden cultural y social específico.

Pero ese orden social es una construcción constante del hombre; no se da el ambiente natural, ni deriva de datos biológicos, no forma parte de la naturaleza de las cosas; existe solamente como producto de la actividad humana y el ser humano se considera siempre en una esfera de externalidad activa.

Las instituciones son, por lo tanto, objetivaciones que cumplen el papel de regular y orientar los comportamientos humanos:

"... estableciendo de antemano pautas que lo canalizan en una dirección determinada". Así, las instituciones se convierten en ordenadoras del mundo social, tienen fuerza normativa en tanto "... se experimentan como existentes por encima y más allá de los individuos a quienes "acaece" encarnarlas en ese momento... se experimentan ahora como si poseyeran una realidad propia, que se presenta al individuo como un hecho externo y coercitivo"⁸

⁷ Ídem. P. 40

⁸ íbidem, p. 80

Las formaciones sociales requieren de procesos de objetivación a fin de ser transmitidas a una nueva generación y éste es el lugar que ocupan las instituciones en tanto se experimentan como realidad objetiva. Tres momentos constituyen el proceso dialéctico entre el hombre productor y el mundo social su producto:

- La externalización:

Proceso por la cual las instituciones aparecen fuera del individuo, persistentes en su realidad "están ahí", existen como realidad externa

"... el individuo no puede comprenderla por introspección: debe "salir" a conocerlas, así como debe aprender a conocer la naturaleza... el mundo se experimenta como algo distinto a un producto humano"⁹.

- La objetivación:

Los productos externalizados de la actividad humana alcanzan el carácter de objetividad. Los significados se materializan permitiendo que el sujeto se vuelva accesible los conocimientos de su entorno a las experiencias de su práctica cotidiana.

- La internalización:

Es el proceso

"... por el cual el mundo social objetivado vuelve a proyectarse en la conciencia durante la socialización", la internalización se define como" ... Aprehensión o interpretación inmediata de un acontecimiento objetivo en cuanto expresa significado, o sea, en cuanto es una manifestación de los procesos subjetivos de otros que en consecuencia se vuelven subjetivamente significativos para mí"¹⁰.

El proceso dialéctico de construcción social de la realidad es resumido por Berger y Luckman así:

"La sociedad es producto humano, la sociedad es una realidad objetiva, el hombre es un producto social".¹¹

⁹ idem p. 83

¹⁰ idem, p. 165

¹¹ ibidem.

La integración del orden institucional:

"... puede entenderse sólo en términos del "conocimiento" que sus miembros tienen de él". Dicho conocimiento es sólo es una pequeña parte conocimiento teórico, también existe u conocimiento primario situado en el plano preteórico definido como "... la suma total de lo que "todos saben" sobre un mundo social, un conjunto de máximas, moralejas, granitos de sabiduría, proverbial, valores, creencias, mitos, etc." ¹²

El llamado conocimiento preteórico aporta las reglas de comportamiento institucionalmente apropiadas.

Por tanto, cuando un hombre carece de libertad subjetiva y por consecuencia, objetiva; se encuentra inmerso en un abismo de construcciones particulares de la realidad, cuestiones que lo obligan a la observancia de reglas de las que no conoce, no concientiza y cuyo resultado será la violación de las mismas pues está expuesto a la consiguiente muerte de su libertad.

El análisis de la libertad en una doctrina como el liberalismo, revela que la libertad en una ideología liberal es aquello que cada uno es la ley para sí, de donde nace esa moral que llaman independiente que, apartando a la voluntad, bajo pretexto de libertad, de la observancia de los preceptos divinos, suelen conceder al hombre una licencia sin límites.

Fácil es adivinar a dónde conduce todo esto, especialmente al hombre al que vive en sociedad. Porque una vez restablecido y persuadido que nada tiene autoridad sobre el hombre, lo que sigue es no estar fuera de él y sobre él; así que, la causa eficiente de la comunidad y sociedad civil, se basa en la "libre voluntad de los individuos", pero no es solo esta afirmación la que hará que la libertad de los individuos se establezca, pues debe existir primero el desarrollo de la libertad subjetiva en los mismos.

No se trata de cualquier multitud, ni de cualquier convenio, sino de una razón que sirva como una guía ética y no una razón que acredite los fines de las acciones privadas, pues el convenio debe serlo de todos para todos.

El liberalismo indica que el poder es proporcional al número, la mayoría del pueblo es la autora de todo derecho y obligación, ese ha sido su estandarte en todos estos años, pero en cambio, la facultad de mandar se separa del verdadero y natural principio, de donde toma toda la vida para obrar el bien común; y la ley establece lo que se ha de hacer y omitir, se deja al arbitrio de la multitud más numerosa, lo cual es una pendiente que conduce al innegable sometimiento de los individuos por otros.

¹² Ídem. P.168

3. La Lucha por la Libertad.

La lucha entre la libertad y la autoridad es el rasgo más saliente de esas partes de la Historia con las cuales llegamos a familiarizarnos con Grecia, Roma e Inglaterra. Pero en la antigüedad esta disputa tenía lugar entre los súbditos o algunas clases de súbditos y el Gobierno.

Se entendía por libertad la protección contra la tiranía de los gobiernos políticos. Se consideraba que éstos (salvo en algunos gobiernos democráticos de Grecia), se encontraban necesariamente en una posición antagónica a la del pueblo que gobernaban.

El Gobierno estaba ejercido por un hombre, una tribu o una casta que derivaba su autoridad del derecho de sucesión o de conquista, que en ningún caso contaba con el asentamiento de los gobernadores y cuya supremacía los hombres no osaban, ni acaso tampoco deseaban, discutir, cualesquiera que fuesen las precauciones que tomaran contra su opresivo ejercicio.

Se consideraba el poder de los gobernantes como necesario, pero también como altamente peligroso; como un arma que intentarían emplear tanto contra sus súbditos como contra los enemigos exteriores. Para impedir que los miembros más débiles de la comunidad fuesen devorados por los buitres, era indispensable que un animal de presa, más fuerte que los demás, estuviera encargado de contener a estos voraces animales.

Pero como el rey de los buitres no estaría menos dispuesto que cualquiera de las arpías menores a devorar el rebaño, hacía falta estar constantemente a la defensiva contra su pico y sus garras. Por esto, el fin de los patriotas era fijar los límites del poder que al gobernante le estaba consentido ejercer sobre la comunidad, y esta limitación era lo que entendían por libertad.

Se intentaba de dos maneras: primera, obteniendo el reconocimiento de ciertas inmunidades llamadas libertades o derechos políticos, que el Gobierno no podía infringir sin quebrantar sus deberes, y cuya infracción, de realizarse, llegaba a justificar una resistencia individual y hasta una rebelión general. Un segundo posterior expediente fue el establecimiento de frenos constitucionales, mediante los cuales el consentimiento de la comunidad o de un cierto cuerpo que se suponía el representante de sus intereses, era condición necesaria para algunos de los actos más importantes del poder gobernante.

En la mayoría de los países de Europa, el Gobierno ha estado más o menos ligado a someterse a la primera de estas restricciones. No ocurrió lo mismo con la segunda; y el llegar a ella, o cuando se la había logrado ya hasta un cierto punto, el lograrla completamente fue en todos los países el principal objetivo de los amantes de la libertad.

Mientras la humanidad estuvo satisfecha con combatir a un enemigo por otro y ser gobernada por un señor a condición de estar más o menos eficazmente garantizada contra su tiranía, las aspiraciones de los liberales pasaron más adelante.

El único fin por el cual es justificable que la humanidad, individual o colectivamente, se entremeta en la libertad de acción de uno cualquiera de sus miembros, es la propia protección. Que la única finalidad por la cual el poder puede, con pleno derecho, ser ejercido sobre un miembro de una comunidad civilizada contra su voluntad, es evitar que perjudique a los demás. Su propio bien, físico o moral, no es justificación suficiente. Nadie puede ser obligado justificadamente a realizar o no realizar determinados actos, porque eso fuera mejor para él, porque le haría feliz, porque, en opinión de los demás, hacerlo sería más acertado o más justo.

Estas son buenas razones para discutir, razonar y persuadir a cualquier lector, pero no para obligar o causar algún perjuicio si obra de manera diferente. Para justificar esto sería preciso pensar que la conducta de la que se trata de disuadir producía un perjuicio a algún otro. La única parte de la conducta de cada uno por la que un individuo es responsable ante la sociedad es la que se refiere a los demás. En la parte que le concierne meramente a él, su independencia es, de derecho, absoluta. Sobre sí mismo, sobre su propio cuerpo y espíritu, el individuo es soberano.

Algunos pensarán que esta doctrina es sólo aplicable a seres humanos en la madurez de sus facultades. No hablamos de los niños ni de los jóvenes que no hayan llegado a la edad que la ley fije como la de la plena masculinidad o feminidad. Los que están todavía en una situación que exige sean cuidados por otros, deben ser protegidos contra sus propios actos, tanto como contra los daños exteriores.

Por la misma razón podemos prescindir de considerar aquellos estados atrasados de la sociedad en los que la misma raza puede ser considerada como en su minoría de edad. Las primeras dificultades en el progreso espontáneo son tan grandes que es difícil poder escoger los medios para vencerlas; y un gobernante lleno de espíritu de mejoramiento está autorizado para emplear todos los recursos mediante los cuales pueda alcanzar un fin, quizá inaccesible de otra manera.

El despotismo es un modo legítimo de gobierno tratándose de bárbaros, siempre que su fin sea su mejoramiento, y que los medios se justifiquen por estar actualmente encaminados a ese fin y que las libertades objetiva y subjetiva siempre se observen.

La libertad, como un principio, no tiene aplicación a un estado de cosas anterior al momento en que la humanidad se hizo capaz de mejorar por la libre y pacífica discusión.

Pero hay una esfera de acción en la cual la sociedad, como distinta del individuo, no tiene, si acaso, más que un interés indirecto, comprensiva de toda aquella parte de la vida y conducta del individuo que no afecta más que a él mismo, o que si afecta también a los demás, es sólo por una participación libre, voluntaria y reflexivamente consentida por ellos.

Cuando digo a él mismo quiero significar al individuo como ser en sí; pues todo lo que afecta a uno puede afectar a otros a través de él, y ya será ulteriormente tomada en consideración la objeción que en esto puede apoyarse.

Esta es, pues, la razón propia de la libertad humana. Comprende, primero, el dominio interno de la conciencia; exigiendo la libertad de conciencia en el más comprensivo de sus sentidos; la libertad de pensar y sentir; la más absoluta libertad de pensamiento y sentimiento sobre todas las materias, prácticas o especulativas, científicas, morales o teológicas. La libertad de expresar y publicar las opiniones puede parecer que cae bajo un principio diferente por pertenecer a esa parte de la conducta de un individuo que se relaciona con los demás; pero teniendo casi tanta importancia como la misma libertad de pensamiento y descansando en gran parte sobre las mismas razones, es prácticamente inseparable de ella. En segundo lugar, la libertad humana exige libertad en nuestros gustos y en la determinación de nuestros propios fines; libertad para trazar el plan de nuestra vida según nuestro propio carácter para obrar como queramos, sujetos a las consecuencias de nuestros actos, sin que nos lo impidan nuestros semejantes en tanto no les perjudiquemos, a un cuando ellos puedan pensar que nuestra conducta es loca, perversa o equivocada. En tercer lugar, de esta libertad de cada individuo se desprende la libertad, dentro de los mismos límites, de asociación entre individuos: libertad de reunirse para todos los fines que no sean perjudicar a los demás; y en el supuesto de que las personas que se asocian sean mayores de edad y no vayan forzadas ni engañadas.

“La única libertad que merece este nombre es la de buscar nuestro propio bien, por nuestro propio camino, en tanto no privemos a los demás del suyo o les impidamos esforzarse por conseguirlo.”¹³

No es libre ninguna sociedad, cualquiera que sea su forma de gobierno, en la cual estas libertades no estén respetadas en su totalidad; y ninguna es libre por completo si no están en ella absoluta y plenamente garantizadas. La única libertad que merece este nombre es la de buscar nuestro propio bien, por nuestro camino propio, en tanto no privemos a los demás del suyo o les impidamos esforzarse por conseguirlo. Cada uno es el guardián natural de su propia salud, sea física, mental o espiritual. La humanidad sale más gananciosa consintiendo a cada cual vivir a su manera que obligándole a vivir a la manera de los demás.¹⁴

La oposición de opiniones es la que mantiene a cada individuo entre los límites de la razón y la prudencia, y en ese sentido, plantea los supuestos para una nueva moralidad, en donde las reglas y las leyes deben ser fruto de concertar diversas opiniones e intereses. Una de las principales finalidades de Stuart Mill en el campo de la libertad individual, es la defensa del individuo frente a las presiones sociales, pues considera que las costumbres usurpan la verdadera naturaleza humana.

Su argumentación también va dirigida contra la unanimidad de opiniones y recomienda la más completa y libre comparación de opiniones opuestas. Se pronuncia

¹³ Mill, John Stuart. **Sobre la libertad**, México, Alianza Editorial, 1984, p. 69.

¹⁴ Paráfrasis, John Stuart Mill. **Sobre la libertad**, Alianza Editorial No. 273 Madrid, 1970, 207 p.

porque existan *"diferentes opiniones, diferentes maneras de vivir, y que se deje el campo libre a los diferentes caracteres, con tal de que no se perjudique a los demás"*.¹⁵

Considero que la postura de Mill, cuando afirma la necesidad de salvaguardar el ámbito de lo privado contra la intromisión del Estado, puede ser sólo una solución ilusoria, o ser sólo el principio de una solución, pues en nuestros tiempos podríamos preguntarnos ¿qué significa salvaguardar el ámbito de libertades mínimas para millones de individuos desnutridos, semidesnudos, enfermos y analfabetos, oprimidos por su Estado y por Estados extranjeros, que lo que más necesitan son alimentos, ayuda médica, educación. Deben darse las condiciones mínimas adecuadas para el uso de la libertad, pues en caso contrario, ésta carece de valor y de sentido. En otras palabras, podríamos preguntarnos ¿Qué significa la libertad para aquellos que no pueden usarla por carecer de lo indispensable? Ello nos llevaría a reflexionar que la libertad únicamente existe para los conglomerados sociales donde tengan una economía fulgurante. Lo que nos indica que la libertad es más que lo redactado en líneas anteriores, ya que en la lucha por la libertad, se debe llegar a un punto en el cual ésta sea significativa para todos, o cuando menos, para la mayoría de los hombres, para la mayoría de las conciencias.

4. Libertad y Razón jurídica.

Hablar de libertad no es tarea fácil, sobre todo, si se pretende analizarla a la luz del derecho, de las prácticas legales actuales y filosóficas, criticándolas para descubrir que las mismas no tienen matices éticos, sino funcionales y utilitarios.

La libertad, concepto del cual se tratará de probar que nos es más que una ideología que surgió con la modernidad, y que tiene su propia racionalidad según el discurso jurídico; lo que hace de este concepto, un medio del control social de la clase poderosa.

Sin embargo, no podemos eximir a la ética del concepto de libertad, ya que con la finalidad de proponer un orden jurídico penal libertario, sea utilizado en el discurso para que el individuo pueda auto-reconocerse respecto de otros y no ser esclavo de nada, ni de nadie.

De tal forma que el manejo de la libertad haya sido promovido como un rasgo natural inherente a la existencia humana, es decir, para que tenga una conciencia de que todo individuo debe ser libre, y por tanto, respetado, pues ve libre a los demás individuos, a los cuales reconoce como autoconciencias¹⁶, tal y como Hegel lo planteó cuando mencionó *"que la sustancia en sí, es el saber de sí mismo en relación... con el ser y saber de otro"*,¹⁷ ello quiere decir, que antes que un individuo reconozca como libre al otro, este debe reconocerse así mismo como libre, de otra forma sería imposible aquello.

¹⁵ Ibid., p. 126.

¹⁶ G.W.F., Hegel, Fenomenología del Espíritu, cuarta edición, ED. Sisifo, 2000, p. 107: La autoconciencia para Hegel es el ser sí mismo, por sí mismo y para sí mismo, con exclusión de todo otro.

¹⁷ G.W.F., Hegel, Fenomenología del Espíritu, cuarta edición, ED. Sisifo, 2000, p. 107.

Por tanto cuando un individuo es libre en su conciencia, y esa libertad es la voluntad, deberá reconocer dentro de su ética a la libertad de su semejante, y así consecuentemente, será todo un individuo, creando normas cuya finalidad sean el reconocimiento recíproco de la libertad de los individuos, mediante un discurso que contenga una construcción general de la realidad, mediante normas éticas y no mediante normas represivas.

Ya que las normas que surjan de una sociedad serán el reflejo del nivel de libertad que los propios individuos, como autoconciencias, estén dispuestos a darse, puesto que:

“Las normas jurídicas son la creación y la manifestación del arbitrio del poder en las Sociedades de estructura vertical, por lo tanto, su aplicación depende de él mismo”.¹⁸

Si la construcción de la realidad para un individuo fue creada en base a una construcción de la realidad despótica, en la cual no existe una comunicación verdadera; por tanto, las normas jurídicas serán a su vez despóticas y la libertad que para el individuo cree que existe, en realidad no lo es: simplemente será una libertad disfrazada de un control social despótico y desmedido.

5. La Lucha por el reconocimiento.

El reconocimiento de autoconciencias no siempre se da en el mismo nivel, unas se respetan y trabajan juntas y otras se matan, nunca se reconocen, pero cuando en esa lucha uno de los adversarios es vencido y en lugar de morir por su libertad prefiere vivir, no le queda otro recurso que ser el individuo no reconocido por el otro y por tanto, el dominado, porque de otra manera, la conciencia vencedora le quitaría la vida; así que debe someterse a la reglas de la autoconciencia vencedora con plena sumisión y renunciación al reconocimiento de sí mismo, como pasa en las sociedades civiles de dominación.

En esa relación desigual se impone la ***“conciencia de lo real”***¹⁹ que tenga el dominante, es decir, lo que la vencedora considere como verdad y realidad. Así existirá una sociedad jerarquizada que desarrollará un sistema de producción de dominio y explotación del otro, en donde existe una dominación por el poder, mediante la violencia y en donde se excluya todo aquello que no pertenezca a sus normas, considerando a esos excluidos como ***“enfermos bio-psico-sociales que rompen la belleza del concierto y la armonía sociales, es decir, los hombres delincuentes”***²⁰.

Así el dominado se somete al dominante, por todo el tiempo en que tarde en reconstruir su autoconciencia y hacerse fuerte para volver a medirse con su adversario, para obtener su reconocimiento, el respeto a su individualidad o de su racionalidad.

¹⁸ Sánchez, Sandoval, op. Cit. P. 17

¹⁹ La conciencia de lo real es la relación determinada del yo con un objeto (Hegel) que comienza con el conocimiento aparente de los entes que constituyen el universo y que da al individuo la visión de una realidad, con criterio de verdad. En Augusto Sánchez: “Control Social en México DF.”, Acatlán, Naucalpan 1998, p. 23

²⁰ Prometeo, op, cit, p. 55

En la llamada lucha por el reconocimiento, según Augusto Sánchez Sandoval²¹, pueden darse las siguientes hipótesis:

- **Que la autoconciencia 1 venza a la 2 y la mate.** Que la extermine que acabe por imponer sus reglas ideológicas, jurídicas, económicas, religiosas, etc., eliminando por completo el interior del individuo y por si es necesario eliminarlo físicamente; tal y como ha sucedido en la historia de la humanidad con diversas colonizaciones.
- **Que la autoconciencia 1 venza a la 2 y la deje viva, pero la 2 se suicida, para no ser dominada.** Como en el caso clásico de muchos pueblos latinoamericanos ante la autoconciencia europea.
- **Que la autoconciencia 1 no venza a la 2, ni esta a la 1, y por tanto se reconocen recíprocamente.** Lo anterior se da en las Sociedades civiles con medios de producción horizontal, en las cuales existe el reconocimiento y respeto entre los individuos. Ambas autoconciencias permanecen en un nivel de equilibrio, ambas trabajan el mundo y obtienen frutos en proporciones similares, no existe jerarquización.
- **Que la autoconciencia 1 venza a la 2, y la 2 prefiere la vida a la libertad, por lo tanto se subordina y se deja dominar por la 1.** La autoconciencia que prefiere la vida a la libertad, se somete y luego se humilla frente a la otra. Quien trabaja el mundo es la autoconciencia vencida y sus frutos los recibe el dominante, apropiándose de ellos, sin importar que la autoconciencia trabajadora no tenga recurso alguno, puesto que no la reconoce.

En el reconocimiento de autoconciencias, sin duda, la libertad subjetiva y objetiva prevalecerán y hará que todos y cada uno de los miembros de una sociedad respeten su libertad y las de los demás. Si no se reconoce a otra autoconciencia, se justificará ideológicamente la merma de su libertad, para que la clase que detenta el poder lo reproduzca y no lo pierda.

Por tanto, tenemos en principio que la libertad en un individuo consiste en ser autoconsciente, en conocerse a sí mismo en el mundo en que le toca vivir y tener dentro de su identidad, las verdades necesarias para ser.

Por ello, el concepto de libertad nada tiene de similar con la figura del hombre libre, capaz de contratar, porque siempre está dominado en el proceso productivo por la necesidad de sobrevivir. La supuesta libertad es una trampa mediante la cual se somete al individuo al modo productivo del capitalismo, se le reprime con normas que legitiman esta explotación y se le mantiene esclavo de la fábrica y del patrón.

²¹ Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Colombia. Doctor en Derecho Penal y Criminología de la Universidad de Roma, Italia. Doctor en Ciencia Política de la Universidad Nacional Autónoma de México. Coordinador del Posgrado en Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, en la FES Acatlán, Estado de México. Investigador Nacional en el Sistema Nacional de Investigadores de la Secretaría de Educación Pública.

Hegel reconoce y "concibe" como contraria a la libertad del individuo, el hecho de atenerse y dejarse persuadir a lo públicamente aceptado, y las leyes creadas para la regulación de cada individuo del estado, este último pues no debe ser al final la determinación última y apodíctica del modo de actuar de los individuos. Reconoce que el hombre busca y crea en el pensamiento su libertad y el fundamento de la ética.

Más sin embargo, esta libertad que el hombre posee y determina a actuar, caen en un contenido sin razón, si únicamente posee valor efectivo para el pensamiento. El hombre es libre, solo en la medida que discrepe de lo que es reconocido y aceptado por voto universal y sepa crearse una realidad singular que le autodetermine a dirigirse.

Esta idea de la libertad, constituye un papel fundamental en el desarrollo del derecho individual, y el hombre, como sustancia ética de la sociedad civil, solo desarrolla todo su devenir, en base a la libertad.

Libertad no es un concepto límite en Hegel, sino es la misma autoconciencia que se determina a obrar y moldear el contenido de su voluntad.

6. Lenguaje y Reconocimiento.

El reconocimiento recíproco de los individuos debe hacerse, inevitablemente mediante el lenguaje, mediante una comunicación. La comunicación a que nos referimos debe ser racional, como bien lo indica Habermas *"implica la orientación de la acción al entendimiento mutuo y no al éxito a cualquier costa. Para Hegel el acuerdo constituye la raíz de la humanidad de los sujetos"*²².

Así la libertad para los individuos sólo será posible cuando éstos se reconocen mutuamente como libres e iguales, en ello radicará la ética de cualquier ordenamiento jurídico, la cual se concretizará mediante el lenguaje, puesto que cuando las normas son formuladas unilateralmente por la clase dominante, sin consentimiento ni conocimiento de los gobernados, inevitablemente se tratará de normas represivas y excluyentes que carecerán de libertad y cuyo *"sistema ideológico de universal inclusión se construirá con base en la creación de diferencias y distinciones a partir de considerar una única realidad, la del "sistema" y ello implica que excluye la racionalidad de cada uno de los individuos que integran el sistema"*.²³

El discurso que regulará las normas con matices libertarios debe ser *"inclusivo y libre de coerción, entre participantes libres e iguales, y en donde todos se ven... en la perspectiva de todos los demás y con ello en su auto comprensión y en su comprensión del mundo"*²⁴. Esta comunicación pondrá en discusión y crítica a las normas que se consideran por algunos como violatorias de la libertad e incluso aquellas que se

²² Berúmen Campos, Arturo, *La ética Jurídica, Redeterminación Dialéctica del Derecho Natural*, Segunda Edición, México 2003, p. XXII. Habermas, también citando a Hegel.

²³ Sánchez, Sandoval, "Sistemas Ideológicos y Control Social", op. Cit. p. 51.

²⁴ Debate sobre el liberalismo político. P. 52

consideren normas éticamente válidas, llegando a un consenso, en el cual las normas aceptadas sean racionalmente válidas y cuya observancia sea coercible para todos, sin excepción. En el caso que no se observen por algún individuo, éste será consciente del castigo que con lleve dicha violación o inobservancia. Así, todo individuo aceptará éticamente, a cumplir dicho castigo.

Este análisis no pretende una justificación anarquista, ni proponer la creación de una sociedad civil que no se rija por normas, sino que son inaceptables las normas represivas, que serán aquellas que formen parte de un discurso interpuesto violentamente para la sociedad, puesto no existe una comunicación del creador de las mismas hacia los receptores; por lo tanto, el contenido y base de su discurso es desconocido por los individuos, pero a los cuales se les atribuyen sus consecuencias normativas, es decir, las penas, los castigos que se cumplimentan forzosamente, antiéticamente ya que no son conocidas por los destinatarios de la norma.

La mayoría de las veces, se desconoce cuál conducta pudiera ser constitutiva de delito, así como la sanción que prescribe, convirtiéndose dicha norma en instrumento violatorio de la libertad, así como auxiliar legítimo de los represores, cuyo único fin es el control social, puesto que la afirmación de que *“la ignorancia de la ley no exime su cumplimiento”*, es una perversión del sistema jurídico positivista.

La libertad está condicionada por la vida social, es decir, no es la pura libertad del sujeto en sí mismo en una actitud anarquista; así como también del conjunto de condiciones en que se vive; lo que determina una mayor o menor libertad y autonomía individual efectiva, siempre y cuando sea moral y ética.

De las relaciones de poder y las correlaciones de fuerza se van a estructurar el derecho y la organización de la libertad, en función de la cultura y las relaciones de supervivencia en un momento histórico. Esta es la exteriorización de la libertad, una vez que el individuo tiene el concepto intrínseco de la libertad y considera su observancia como un deber para sí mismo y para los demás, y así, el hombre constituye sociedades civiles para obtener satisfactores y sobrevivir. Por lo tanto, se puede vivir en una sociedad, no sólo por necesidad sino también por libertad, naciendo la existencia de una construcción social de la realidad mediante la institucionalización de una norma ideológica ética y con valores sociales.

“La ética del discurso es una ética cognotivista y una ética universalista. Lo primero quiere decir que ha de poder decir como se fundamentan los juicios morales; lo segundo, que el criterio que da para ello no expresa las instituciones de una determinada cultura, sino que tiene validez universal”.²⁵

El discurso que rige a la libertad es un discurso universalista, el cual por ser fundado y razonado, se convertirá en un juicio racional, lo que se patentizará en costumbre para una sociedad y con posterioridad en una regla libertaria.

²⁵ Habermas, Jürgen, Escritos sobre moralidad y eticidad. Paidós. España, 1998, p.p. 46-47.

7. Moral y Ética.

Considero importante hablar de moral y de la ética en todo lo que respecta a la libertad, puesto que si un ordenamiento jurídico se sustenta en estos dos conceptos, no cabría la represión de los individuos, y en contraposición, realmente existiría libertad para todos los miembros que estuviesen bajo la observancia de dicho ordenamiento legal.

La moral, dice Hegel, *“es subjetiva, pertenece al individuo, y por esto, al mismo tiempo, es certeza de este sujeto”*²⁶ el sujeto sabe lo que es para él un deber y un derecho y lo acepta así, tiene la voluntad y la libertad de considerarlo de esta forma: como un deber y un derecho; no hay coacción alguna que impida o que obligue al individuo a considerarlo como tal.

Sin embargo, *“el Estado, que es el ente que crea, aplica y modifica leyes, no puede reconocer a la conciencia moral en su forma propia, es decir, como saber subjetivo”*²⁷, en este orden de ideas la moral se encuentra en cada individuo, en su conciencia, pero siempre encaminado en un deber que buscará la realización del bien de sí mismo y de los demás.

Nunca será moral una bondad disfrazada de control social y de represión, una moral que el poder prevé como bien y pone de manifiesto su legitimidad sin tomar en cuenta la subjetividad de los demás individuos. Nunca deberá considerarse como moral una imposición de una supuesta moral creada por la clase poderosa para reprimir a los de su especie; ello es lo que Hegel indica como *“hipocresía”*²⁸ vocablo utilizado por la clase poderosa como *“probabilismo”*, es decir, aquello que la conciencia sabe que esta mal, que no es un deber, y aún así lo disfrazan como moral para internarla de esta forma a la conciencia del individuo y llamar a ese mal como moral.

Un discurso fructífero contrario a la moral, que jamás tendrá como fin un bien en conjunto para la sociedad, y si en cambio, un fraude para todos y cada uno de los individuos que forman la misma, incluyendo a la clase poderosa.

Un individuo, debe estar plenamente convencido que los conceptos que él mismo tiene como moralidad son la moralidad colectiva y por tanto tiene el deber de observarlos como derecho, que al final significará para todos bienestar.

Ese derecho y esas normas estarán conformados por la libertad y a su vez estarían plagados de moralidad; así la libertad no puede ser supuesta o entendida, debe ser objetiva, se debe exteriorizar en la observancia de las normas, debe ser su fin último, su esencia. Finalmente el derecho debe ser el resultado de esa libertad, aplicada a todas los sujetos por igual, pues ellos decidieron, se comunicaron, debatieron y aceptaron que así fuera y que esas reglas que los rigen son moralmente buenas y al exteriorizarse el derecho será ético, puesto que *“la eticidad ya no es meramente la forma subjetiva y la*

²⁶ G.W.F. Hegel, Principios de la Filosofía del Derecho, Editorial Edhasa, México, 2000, p. 234

²⁷ idem

²⁸ Idem

autodeterminación de la voluntad, sino el tener como contenido su propio concepto, es decir, la libertad”.²⁹

*“La eticidad es la idea de la libertad como bien viviente que tiene en la autoconciencia su saber, su querer, y, por medio de su actuar, su realidad; actuar que tiene a su vez en el ser ético su fundamento en y por sí y su fin motor. Es el concepto de la libertad que ha devenido del mundo existente y naturaleza de la autoconciencia”*³⁰

La libertad humana se puede definir como la "autodeterminación axiológica". Esto significa que una persona libre se convierte, por ese mismo hecho, en el verdadero autor de su conducta, pues él mismo la determina en función de los valores que previamente ha asimilado. Cuando no se da la libertad, o se da en forma disminuida, entonces el sujeto actúa impedido por otros factores, circunstancias y personas, de modo que ya no puede decirse que es el verdadero autor de su propia conducta. De acuerdo con esto se dice que la condición previa de la libertad en un individuo es la captación y asimilación de los valores. En la medida en que un individuo amplía su horizonte axiológico, podrá ampliar paralelamente el campo de su propia libertad. Y en la medida en que una persona permanezca ciega a ciertos valores, se puede decir que posee una limitación en su libertad.

Siguiendo las ideas anteriores, el manejo de la moral, al exteriorizarse en los individuos y llegar al consenso se utiliza para justificar leyes e instituciones, cuyo fin será el beneficio de la sociedad civil; entonces se espera que la ética este exteriorizada en las leyes e instituciones, que serán impuestas para los ciudadanos, sin ser necesariamente represivas; pues dada su eticidad significarán lo más natural para ellos observarlas. De esta forma los individuos aprovecharán en cada instante su propia libertad; y como consecuencia, crecerá en la sociedad la fe y la confianza en las instituciones legales; el observar las leyes que las conforman, se convierte en un deber igualmente ético que es donde realmente se concretiza la moral del individuo.

El deber no es de ninguna manera limitante de la libertad del individuo, ya que la clase poderosa utiliza al deber como fundamento de obediencia a la represión; el deber será la liberación de los individuos en cuanto a su forma concreta se refiere. Hegel nos indica que *“el deber no es limitante de la libertad, sino únicamente de su abstracción, es decir, de la falta de libertad. Es por el contrario, el alcanzar la esencia, la conquista de la libertad afirmativa”*³¹, por tanto, el deber solo sería limitante de la libertad que algunos individuos creen tener, y que en realidad va en contra de la libertad del resto de la sociedad civil, por tanto la libertad individual subjetiva, que no reconoce la libertad de los demás individuos, no es libertad, es egoísmo.

²⁹ ibidem p. 261

³⁰ ibidem p. 265.

³¹ ibidem p. 269.

Mediante un derecho ético, una sociedad civil estará compuesta de individuos virtuosos, honrados y libres; individuos éstos que siempre estarán preocupados por realizar actividades para el bienestar de ellos mismos, y como consecuencia, de la sociedad en su totalidad, y, por supuesto, entre estas actividades se encuentran las jurídicas.

“El derecho de los individuos a una determinación subjetiva de la libertad tiene su cumplimiento en el hecho de que pertenecen a una realidad ética, pues la certeza de su libertad tiene su verdad en esa objetividad y en lo ético ellos poseen efectivamente su propia esencia, su universalidad interior”³²

Por tanto, la ética será, tanto individual como general, por que es parte del mismo individuo y de la sociedad.

8. La Reciprocidad de la comunicación.

El lenguaje es de vital importancia para que exista una comunicación entre individuos, así como un discurso racional, y por consecuencia, la existencia de la libertad.

Esta comunicación debe ser recíproca de tal manera que exista una auto comprensión en el individuo y una comprensión entre individuos, puesto que *“lo igualmente bueno para todos, sería efectivamente de igual interés para cada cual, sólo si en la auto comprensión de cada uno de nosotros se reflejará una conciencia trascendental, esto es, una comprensión del mundo universalmente válida”³³*. Esta comprensión debe estimar a la pluralidad de individuos y de comunidades que existen en la sociedad civil, ya que sin estos elementos, la comunicación y la comprensión entre los individuos no sería libre al observar un ordenamiento jurídico, puesto que como lo indica Habermas *“los hombres solo actúan como sujetos libres cuando no obedecen sino a las leyes que ellos mismos se han dado, basadas en convicciones comunes obtenidas en la comunicación y en la libre discusión”³⁴*.

La comunicación es vital para la creación de un ordenamiento jurídico impregnado con matices libertarios. Habermas tiene como punto central para que la comunicación sea efectiva, el concepto de racionalidad, entendiéndola a ésta como una razón que permita al individuo desarrollarse, gramatical y cognitivamente, para proveerle de un conocimiento teórico e implícito en su conciencia, sobre lo que es valor, moral, ley y estética. Lo más importante consiste en que dicha conciencia, cuando se comunique a su vez con otras conciencias, existirá una comprensión comunicativa cuyo fin principal será llegar a un acuerdo, a una comprensión recíproca, a un conocimiento compartido, a una confianza mutua, a un acuerdo entre uno y otro.

³² Íbidem p. 273.

³³ Habermas, Rawls, p. 52

³⁴ Habermas, Jurguen, Facticidad y validez, Editorial Porrúa, México 2001.

Sin embargo, no es tan fácil, pues el acto del habla entre los individuos deberá tener unos requisitos de validez implícitos, si éstos no existen no podrá hablarse de una comunicación efectiva; tales requisitos dice Habermas son: **Comprensibilidad, Verdad, Veracidad y Exactitud**, los cuales harán llegar a los individuos a un consenso.

Los requisitos antes mencionados deben ser universales y por tanto, deben traer aparejada la suposición de que son justificables, y ello sería el medio para evitar el abuso y la represión. Así la razón de la que nos habla Habermas, trascenderá de tal forma, que permitirá el desenmascaramiento de las situaciones que se encuentran escondidas u ocultas en el discurso e impiden que verdaderamente exista una comunicación efectiva entre los sujetos.

De ello será posible que se vayan subsanando las manipulaciones del discurso, por la evolución o trascendencia a que nos hemos venido refiriendo, es decir, por el desarrollo de la racionalidad comunicativa, y de esta forma dejaría de existir la demagogia y las demás formas irracionales seleccionadas por la clase poderosa, que no permiten que el individuo ejerza su libertad de reconocerse a sí mismo, reconocer al otro y lograr del otro el reconocimiento propio. De esta manera se logra el reconocimiento recíproco de los miembros de la sociedad.

9. Un discurso jurídico ético.

Un discurso jurídico será ético cuando el mismo no se utiliza como control social del poderoso ni como medio para cumplir fines particulares *“donde todos sean parte creadora y receptora de las obligaciones y de los derechos que los cohesionan y cuyo fin último, sea la realización de la libertad de todos”*³⁵.

La ideología-norma es la expresión de la conciencia de realidad que hacen obligatoria quienes detentan el poder y cuyos destinatarios son los dominados. Los mecanismos a través de los cuales se opera ese control son los aparatos ideológicos y represivos del Estado, como son la religión, que a mi parecer es el medio ideológico más poderoso para dominar a cualquier grupo de individuos, el derecho y los medios de comunicación entre otros.

Es sabido que en todas las ideologías religiosas impera un ser omnipotente, casi siempre masculino, machista, racista, el cual excluye de su mundo a la figura femenina, siendo ésta la más sufrida a través de todos los tiempos: Dios, Alá, Jehová o como se le quiera llamar, pero que en nuestra cultura, es un masculino, omnipotente, al que hay que tenerle respeto, adoración, sumisión. Estas estructuras de pensamiento condicionan la forma de ver el mundo y hace que se convierta en realidad-verdad general, lo que es una visión particular de quien tiene el poder para imponer la ideología-norma.

La ideología cristiana que nos domina, no permite que el individuo desarrolle su autoconciencia, por sí y para sí, sino que le impone ser por ella y para ella. En

³⁵ Hegel W. F. Filosofía del Derecho. Op. Cit..

consecuencia le impide dudar o cuestionar, porque ello implica incurrir en el pecado de falta de fe. El cristianismo enseña a sus seguidores a aguantar castigos fuertes por que son el medio para la purificación del alma, por ello promueve en las conciencias conceptos que motiven al sacrificio y a creer que la represión es merecida, puesto que el castigo está visto como un acto de amor.

Estas situaciones no permiten que una conciencia se reconozca a si misma y sea capaz de convertirse en una autoconciencia. En consecuencia la conciencia está condicionada para no sublevarse ante la represión, ni ante la violación de su dignidad. Así se le tiene controlado de una forma total, que la alienación es perfecta para dominarlo y hacerlo obedecer o acoplar su conducta a situaciones que cualquiera consideraría una vejación para el individuo; sin embargo, consiste en que dicha vejación, se reproduce y actualiza a su propia voluntad.

Aún cuando el individuo no sea religioso, siempre tiende a comportarse con rasgos pertenecientes a la ideología-norma obligatoria de la sociedad en que vive, por que su sociedad se desenvuelve de esa forma y sus comportamientos de vuelven automatizados-naturales, así que será “**natural**” obedecer, al grado que se convierte en una costumbre y si no lo hace, tiene un gran remordimiento de conciencia, se siente mal aunque ello implique que su dignidad humana ha sido pisoteada y su libertad extinta; se olvida de ser productivo para sí mismo, de cultivar su autoconciencia y la de sus semejantes.

Esta “**conciencia**” se encuentra en una posición en que no estando en sí mismo, solo puede estar al servicio y sumisión de otros, pero a su vez, en contra de las personas que pudieran ser más débiles que él. En las jerarquías se es un vencido respecto al dominante, pero un dominante respecto a los débiles. Una sociedad así se convierte en una pirámide de sometedores y a la vez de sometidos, creando un sistema represor que se auto construye a sí misma, se autopoiétiza con sus propias reglas de dominación, y considera a los individuos que no aceptan sus normas estigmatizándolos como inadaptados o peligrosos sociales, a los cuales se les priva de su libertad mediante un derecho espurio legitimante. Así nuestro concepto de libertad en las sociedades verticales no es más que una utopía.

Un discurso que presume como concepto fundamental a la libertad, debe estar plagado de eticidad, no puede ser de otra manera, y jamás cabrán normas represivas y, por tanto, irracionales. Hegel dice que “**la libertad realizada es el absoluto fin último del mundo**”³⁶ y el último fin del mundo será el bienestar para todos los individuos, el cual se materializará en un derecho colectivo y cuyo derecho más importante será el no reconocimiento de lo que no se considera racional desde el punto de vista objetivo, no así el subjetivo. Por tanto, el bien al que se refiere Hegel debe ser objetivo y no basarse en la subjetividad de lo individuos, y así, el bien debe fundarse en una voluntad libre, conforme al deber y cuya racionalidad nos dará a la libertad.

De esa manera Kant expresó el imperativo categórico que implica que la acción desplegada por cualquier individuo, pueda ser aceptable por cualquier ser racional y se encuentre elevada como una ley universal.

³⁶ Hegel, Fenomenología del Espíritu, op. cit p. 225

El discurso del “**derecho ético**”, de ninguna manera puede ser religioso, ni tampoco puede imponerse sin el conocimiento previo que tengan de él, las personas a las cuales se les exige su cumplimiento.

No es posible seguir aceptando justificaciones que exijan al individuo, cualquier tipo de sumisión para observar una norma que oculta y legitima intereses particulares de los grupos represores, presentándolos ante la sociedad, como justos y legítimos para todos.

Un discurso ético jurídico que tenga como concepto fundamental a la libertad del individuo debe reconocer la diversidad de los otros y todos los individuos valgan como cada uno, valgan como personas, valgan como autoconciencias reconocidas.

“Este yo, vale según esto, de aquí en adelante como la esencia que es en y para sí; este ser reconocido es su sustancialidad; pero es la universalidad abstracta, porque su contenido es este sí mismo rígido y no el disuelto en la sustancia”³⁷

“La ética discursiva justifica el contenido de una moral de igual respeto y la responsabilidad solidaria para todos”³⁸

Es responsabilidad de cada individuo respetar la libertad de todos los miembros de la sociedad e incluso, sublevarse ante aquellas creaciones normativas que prescriben ciertas conductas que lo desconocen o lo niegan. “**El derecho humano de resistirse ante la tiranía**” implica no aceptar normas ideológicas o acciones prácticas que nos pongan en peligro como personas y para ser autoconscientes se debe entrar a la lucha por el reconocimiento, al grado de morir si es preciso para cumplimentar tal fin, pues quizás es mejor la libertad, que la vida, pues no se justifica vivir inmerso en la esclavitud. No obstante, el permanecer vivo nos da la posibilidad de reconstruir nuestra autoconciencia y volver a la lucha por el reconocimiento y la libertad.

El individuo debe tener como conciencia que es su voluntad, respetar al individuo, ello formará parte de su moral, que se convertirá en deber y exteriorizará al grado de convertirse en una moral colectiva y en un discurso ético, el cual, será trascendido a la ética estatal cuyo discurso no será represor. Ese discurso si es conforme a un derecho ético será observado por todos y cada uno de los individuos. los conflictos será resueltos mediante la comunicación y el entendimiento.

“El respeto recíproco e igual para todos exigidos por el universalismo sensible a la diferencias quiere una inclusión no niveladora y no confiscadora del otro en su alteridad”³⁹

³⁷ G.W.F. Hegel, op. Cit., nota 1. p. 283

³⁸ Habermas, Jurguen, La inclusión del Otro. P. 70

³⁹ Ibidem, p. 72

Por tanto, el discurso del derecho ético debe construir una sociedad plural, donde se reconozcan las diferencias y no que unifique a todos dentro de una sola razón. Así las otras sociedades micro inmersas en la sociedad macro estarán protegidas en sus libertades y en su diversidad. Esta perspectiva daría cabida a una sociedad plural como la nuestra en donde existen comunidades indígenas no reconocidas pero que tienen sus propios códigos de ética y sus propias leyes, así como la prescripción de dichas conductas que a la clase poderosa les causa un obstáculo para llevar a cabo sus planes de expansión.

El discurso del derecho ético debe entonces, contener invariablemente los siguientes elementos:

- 1) El reconocimiento de los individuos por los mismos individuos,
- 2) Una comunicación de consenso para aceptar diversas eticidades.
- 3) Un debate permanente para que se estén reproduciendo la ideología de la pluralidad,
- 4) Una adecuación en las prácticas sociales de normas éticas según lo convenido.

Cuando la acción comunicativa se basa en argumentaciones racionales y tiene pretensiones de universalidad se denominará discurso ético. De esta forma la libertad se convertirá en un concepto fundamental del discurso jurídico.

El concepto de acción comunicativa en una sociedad es importante para el ejercicio de la libertad de los individuos, de la libertad que los mismos individuos reconocen, la consideran deber y exteriorizan.

“La acción comunicativa fuerza u obliga a considerar también a los actores como hablantes u oyentes que se refieren a algo en el mundo objetivo, en el mundo social y en el mundo subjetivo, y se entablan reciprocamente a este respecto pretensiones de validez que pueden ser aceptadas o ponerse en tela de juicio. Los actores no se refieren sin más intenciones a algo en el mundo objetivo, en el mundo social o en el mundo subjetivo, sino que relativizan sus emisiones sobre algo en el mundo teniendo presente la posibilidad de que la validez de ellas pueda ser puesta en cuestión por otros actores”⁴⁰

El discurso del derecho ético, debe ser una forma especial de comunicación, donde, por medio de la argumentación se determine que todo es válido y todo es verdadero. Es decir, la verdad no es una copia de la “realidad construida por los discursos” a la cual se refieren los argumentos de los participantes en el mismo, sino un resultado consensual sobre el cual no actúa ninguna influencia que lo distorsione.

⁴⁰ Habermas, Jürgen, Teoría de la acción comunicativa: complementos a estudios previos, Madrid, Cátedra, 1989, Pág. 493.

Ese consenso se logra cuando se dan cuatro condiciones de validez aceptadas por todos los participantes:

- a) que el enunciado que hace un hablante sea comprensible, todos debemos entenderlo, la educación de la sociedad social es un requisito de suma importancia;
- b) que el hablante sea fiable, es decir, una conciencia que se haya reconocido a sí misma, que sea libre y que sea para él un deber esa libertad y, por ende, la libertad de los demás individuos;
- c) que la acción pretendida sea correcta por referencia a un contexto ideológico-plural vigente cuyo concepto fundamental sea la libertad en la diversidad de los individuos; y
- d) que la intención manifiesta del hablante sea, en efecto, la que él expresa, es decir, que traiga un discurso ético, libertario y pluralista.

La racionalidad final de la libertad se dará cuando se supriman las barreras a la comunicación en la sociedad civil entre gobernantes y gobernados, y así dejar de llamar a estas clases sociales, poderosos y oprimidos. El medio para hacerlo lo constituye la modificación en profundidad de las relaciones sociales vigentes y las que se esperan, pues las vigentes no son más que un medio de control formulado por la clase poderosa, que desconoce a las demás autoconciencias y que se reproduce a sí mismo, a través de sus propias reglas, con la finalidad de seguir dominando y excluye a todo ello que no forme parte de las mismas.

Cambiar La evolución social consiste, precisamente, en cambios en el sistema de producción, es decir, cambiar el capitalismo por socialismo, sino en el tránsito de una sociedad racional en la cual la comunicación de las ideas se expondrá sin restricciones, ello será un discurso ético.

La importancia que tiene la comunicación en la moral en este análisis es infinito, ya que debemos hacer una conjunción entre el pensamiento habermasiano y el hegeliano, tomando como conceptos fundamentales el consenso entre los individuos en base a la comunicación, pero a una comunicación que indudablemente deberá ser ética, y como resultado se obtendrá un derecho cuyo modelo de comunicación sea racional y así mismo propicie el reconocimiento recíproco de los individuos, puesto que el derecho es un proceso de comunicación.

Por tanto, para que los procedimientos jurídicos sean racionales y morales, las normas que regulan los mismos deben ser materializadas en base al consenso de los individuos, aun y cuando dichas normas conlleven violencia como parte de la coacción de las mismas, siempre y cuando dicha violencia se haya establecido comunicativamente y, sólo sí, tiene la finalidad de hacer posible el reconocimiento recíproco de los sujetos.

CAPITULO SEGUNDO.

LA LIBERTAD COMO CONSTRUCCIÓN SOCIAL.

1. La Construcción Social de la Realidad.

a. *La Estabilización del Comportamiento.*

Para el sistema social existe una vital importancia que las instituciones de control social tengan estabilidad. La causa de estabilidad de las Instituciones radica en el comportamiento pautado de las personas. La cohesión de un sistema social se debe al rol o roles que puede desempeñar una persona o un conglomerado de personas, es decir, es “el sistema organizado de interacción entre el ego y el alter”⁴¹. Simultáneamente al rol surgen las expectativas del rol, que son “las expectativas recíprocas respecto de las acciones mutuas”⁴². La característica propia de las Instituciones “la integración de las expectativas de los actores en un sistema apropiado de roles interactivos que poseen un patrón normativo y combatido de valores”⁴³.

En este modelo, las Instituciones constituyen un sistema integrado donde las expectativas de los roles están normadas. Esta norma ha de interpretarse como una estabilización recíproca de la conducta y esta conducta, a la vez, se convierte en hábito; “desde esta perspectiva, se llega siempre a una Institucionalización allí donde los hábitos comportamentales de una multiplicidad de individuos se coordinan entre sí en un modo típico y Constante”⁴⁴.

Con esta concepción de expectativa se puede explicar como el concepto de la libertad no es otra cosa más que un instrumento controlador utilizado por quienes tienen acceso a los diferentes medios para crear conciencia de roles en los individuos.

b. *La identidad social.*

En las sociedades complejas, los procesos de socialización convierten en un laberinto las trayectorias individuales mediante las que pretendemos aprehender la realidad social. Estas trayectorias individuales enmarcadas en una sociedad determinada van perfilando la construcción de la identidad, fenómeno que surge de la dialéctica entre el individuo y la sociedad.⁴⁵

Las identidades se construyen a través de un proceso de individualización por los propios actores para los que son fuentes de sentido y aunque se puedan originar en

⁴¹ Parsons, T. *Hacia una Teoría General de la Acción*. Editorial Kapelusz, Buenos Aires. 1968.

⁴² *Ibid.*, p. 37.

⁴³ *Ibid.*, p. 38

⁴⁴ P. Berger y Th. Luckman, *La Construcción de la Realidad Social*, op. cit., p. 51

⁴⁵ *idem* p. 240.

las instituciones dominantes, sólo lo son si los actores sociales las interiorizan y sobre esto último construyen su sentido.

La identidad social nunca es unilateral, necesita de la interacción. En este sentido, tanto las identidades sociales individuales como colectivas pueden ser comprendidas utilizando un modelo dialéctico procesal, externo e interno. Ello supone, en cierta manera y una alternativa más completa a la disyunción persistente en la teoría social entre lo individual y la sociedad, la acción y la estructura.

Aunque la construcción de la identidad sea un proceso, ello no implica necesariamente una secuencia, sino que hay dimensiones simultáneas según se vaya dando la práctica social, son como “momentos de identificación” y le permite asegurar que en este modelo dialéctico el foco está sobre la *síntesis*.

El individuo humano empieza pensando en términos enteramente sociales y la misma individuación sólo puede conseguirse por socialización. Teniendo en cuenta esta realidad comunicativa que está referenciada sobre una *comunidad de comunicación*, la identidad que se adquiere tiene dos aspectos complementarios como son el de *universalización* y el de *particularización*. Las personas, en este sentido, aprenden a actuar autónomamente en un marco de referencia universalista, y a hacer uso de su autonomía para desarrollarse en su subjetividad y particularidad.

En este orden de ideas, la concepción de la libertad que cada individuo tenga en sí, es la resultante de un proceso de socialización, el cual probablemente crea que lo que se encuentra viviendo es una “realidad libertaria”, pero en realidad no es más que una apacible esclavitud.

2. La ideología intrínseca del valor.

Todos los discursos son meras posibilidades, ninguno es verdadero ni funcional en su totalidad, y los valores que en él residen desempeñan un papel importante en la constitución de las prácticas de libertad, como portador de saberes y poderes.

De este modo se atribuye en todos los discursos un valor extra epistemológico, que les niega una connotación verdadera, científica o ideológica, en sí misma. Lo importante son los efectos propios de los discursos concebidos socialmente como verdaderos, esto es, la política de los discursos.

No hay verdad fuera del un discurso hecho por los poderosos, ni los efectos de poder se dan desligados de la verdad, puesto que, la verdad tiene una existencia histórica y posee efectos reglamentados de poder. Así, cada sociedad tiene un régimen de verdad que define a los discursos como verdaderos, que determina su producción y establece sus divergencias con los discursos socialmente falsos, así como el estatuto de quienes los sancionan.

“La sustitución del significado de las expresiones en lugar de las esencias de las cosas posibilitó generalizar a cualquier actividad social la idea de gramática. Una gramática es un conjunto de reglas lingüísticas que gobierna un determinado juego del lenguaje. La gramática proporciona un conjunto finito de enunciados que sirven para la producción de los enunciados de un juego del lenguaje que, en principio, son infinitos. Un juego del lenguaje es un conjunto infinito de enunciados producidos por una determinada gramática. Hay tantos juegos del lenguaje como gramáticas. Una gramática funda un solo juego del lenguaje. Si cambia la gramática cambia el juego”⁴⁶.

De esta forma, libertad tendrá un significado que corresponda al juego gramatical existente en un discurso, si el discurso es libertario, la libertad fungirá como tal, si el discurso es represivo, el concepto de libertad y sus consecuencias serán represivas; por ello, en las sociedades occidentales u occidentalizadas, la verdad se identifica con el discurso hecho por la clase poderosa y con aquellas instituciones económicas y políticas que la producen, transmiten y requieren.

La verdad constituye, también, el núcleo de luchas ideológicas que se manifiestan en el debate político y en el enfrentamiento social, convirtiéndose en los valores preponderantes en una sociedad, aunque los mismos nieguen el valor absoluto y universal de la verdadera libertad humana por oposición a la impureza teórica de la ideología de las construcciones de poder, a la vez que circunscriben la realidad opresora a sus determinantes sociales y lo analizan en su perspectiva histórica a partir de los impactos políticos que genera.

“Difícilmente se puede negar que los valores sean resultados de distintos Interpretaciones lingüísticas de los actos sociales. Baste recordar el distinto valor de-la sexualidad para las distintas culturas, las distintas épocas y las distintas edades”⁴⁷.

Por tanto, las supuestas libertades existentes en una ideología de poder, únicamente ha sido interesada mediante una política de represión, que no es el error, la ilusión, la conciencia alienada o la ideología, sino más bien, la verdad misma.

3. La libertad como valor social.

Los valores son ideología entendida como moral, ética y social de las que está plagada una sociedad; estos valores se difunden con base en la educación que se maneja la sociedad civil. Los valores se pueden considerar como una subjetividad del dominante que se

⁴⁶ Apuntes de Filosofía del Derecho. Arturo Bérumen Campos

⁴⁷ *ibid.*

objetiviza para el dominado. Son subjetividades que los individuos reconocen como objetividades a través del lenguaje, y que la conciencia individual los proyecta como realidades.

Sin embargo, debemos tener especial cuidado en los valores por que estos han sido impuestos por los dominantes y los dominados los reconocen como realidad, verdad y totalidad. Pero, no siempre éstos reconocen la libertad y ello se debe a las necesidades de control social que imperan en determinado momento histórico. Así, el respeto y la obediencia como valores, no son más que supuestos ideológicos que orillan al individuo a conformarse a las relaciones de fuerza que se establecen en la sociedad y asegura al dominante su permanencia en el poder y el éxito de su proyecto hegemónico.

De esta forma la libertad como un valor impuesto puede resultar peligrosa e injusta por que como instrumento político domestica al esclavo y lo hace creer que es libre:

“Cuando el pensamiento sólo se considera uno solo y sólo se sabe libre en la medida en que se aleja de lo universalmente reconocido y válido, inventándose algo particular”⁴⁸

Así, los individuos, serían objetos sociales sin libertad objetiva, pero que simplifican la complejidad de las prácticas humanas y sociales, tendientes a un desarrollo social universal. Sin embargo, existe un desconocimiento de sí mismos como individuos alienados socialmente, pues el valor más importante será el valor de producción y el valor de cambio, no así su verdadera libertad objetiva, sino aquella que deriva de su sujeción al aparato de producción.

Tal parece que para el individuo es más importante formar parte de la comunidad o ser reconocido por los demás que lograr el reconocimiento propio. Por ello se homogeniza y aliena a la opinión y al comportamiento de los otros, aunque ello signifique perder su libertad o no reconocerla como valor, pues para él no existe en la medida en que su libertad está en ser como los otros.

Por ello se valora más la vida que la libertad o al hecho de ser reconocido como parte de una totalidad constituida por los demás miembros ausentes de sí mismos.

La libertad como valor construido existe a partir de la modernidad⁴⁹ que percibió ideológicamente al hombre como libre aunque siempre estuvo sometido al aparato de producción para no engrosar las instituciones de privación de la libertad, como está ocurriendo en la posmodernidad y el exceso de mano de obra.

Así, la libertad como valor manipulable es motivo de la dificultad de adquirir autoconciencia y por lo tanto la falta de fuerza para exigir reconocimiento.

⁴⁸ G.W.Friedrich Hegel. Principios de la Filosofía del Derecho. P. 49

⁴⁹ Ello se indica en virtud de que, el concepto de libertad como tal, surgió en el siglo de las luces, ya que en la antigüedad no existía el mismo.

Los valores como productividad económica, la reciprocidad en los intercambios, el respeto a las jerarquías superan al valor de la libertad por que esta se sacrifica en función de aquellos y, por tanto, son la base de la desposesión del individuos sobre la utilización de los medios de producción como condición natural de la producción; sin embargo, el individuo ya no es propietario de los medios de trabajo, pues se le han quitado y se le ha convertido en el medio para la explotación de los bienes del mundo, a través de la explotación de sí mismo, por parte de los propietarios, bajo la apariencia ideológica de que los no propietarios son libres para alquilar su fuerza de trabajo cuando lo desee.

“El trabajador se somete a las condiciones del contrato de trabajo, por que, se ejerce contra él, la violencia de la necesidad, cuya normatividad no puede ser ética pues es un discurso ideológico que lo presenta como un discurso autónomo y libre”⁵⁰

Por tanto, el control social sobre el individuo llega al extremo de cosificarlo, la clase poderosa ya no se preocupa por el individuo como tal, puesto que ya es más importante el capital para custodiar el poder.

De este modo, el ordenamiento jurídico invariablemente establece como derecho lo arbitrario, lo amoral y lo antiético,⁵¹ cuyo único fin es su autopoiesis, a partir de sus propias reglas de desigualdad, para mantener el poder del dominante y del controlador, reproduciéndose una y otra vez.

Este derecho nunca nos podrá dar libertad, por que es un producto e instrumento de poder en las sociedades verticales. Reproduce las relaciones sociales de inequidad que plantea el sistema capitalista de producción con la libre iniciativa, la libre competencia y la explotación del hombre por el hombre.

A ello debemos agregarle la dominación legal cuya tesis es la fe en la legalidad de los órdenes jurídicos establecidos, es decir, a la dominación ejercida en formas legales, pues para esa dominación la libertad objetiva de los individuos siempre estorba.

La dominación por medio del derecho pone de manifiesto su función ideológica que oculta el no reconocimiento de los individuos por los dominantes, la desigualdad de sus relaciones y el fracaso mismo del Estado de Derecho. Por lo tanto, esta dominación aplasta a la libertad objetiva de los individuos y no permite que el valor de la libertad sea la universalidad del orden jurídico ni de nada pues, como Hegel lo indica:

“El terreno del derecho es el Espíritu (lo concreto, lo alcanzado por el hombre como individuo); su lugar más preciso y su punto de partida es la voluntad, que es libre,

⁵⁰ Berúmen, Campos Arturo. La Ética Jurídica, Redeterminación Dialéctica del Derecho Natural. P 123.

⁵¹ Entendiendo estas ideas como todas las ideas contrarias, o que lesionen, la libertad subjetiva y objetiva de los individuos-.

*de modo tal que la libertad constituye su naturaleza y su determinación, y el sistema del derecho es el reino de la libertad realizada, el mundo del Espíritu que se produce a partir de sí mismo como una segunda naturaleza”.*⁵²

La libertad objetiva es la voluntad externada del individuo en una sociedad, de tal forma que la misma sea generalizada y se convierta en una realidad para todos y cada uno de los individuos; por consiguiente el individuo podrá desarrollarse infinitamente, porque valorará y reconocerá como lo más preciado a su libertad objetiva y sabrá que los demás la requieren y reconocen como algo vital.

*“Para que lo universal arribe a un acto tiene que concentrarse en lo uno de la individualidad y poner a la cabeza una autoconciencia singular, pues la voluntad universal sólo es voluntad real en un sí mismo que es uno.”*⁵³

Si no es reconocido como libre en principio, uno solo de los individuos, el resto del conglomerado humano no lo será, puesto que esa falta de reconocimiento recaerá en los demás; por tanto el reconocimiento de la libertad nunca será universal.

De esta manera la libertad como valor social se ve enfrentada a una multitud de variantes dependiendo de las condiciones individuales y sociales y de las correlaciones de fuerza que existan en un momento determinado.

4. La alienación del individuo con base en el concepto de libertad.

Los valores han cambiado su conceptualización a través de la historia, ya que en la antigua clásica Grecia la libertad no era considerada un valor, más bien era una condición de vida: de modo que la libertad era un beneficio para unos cuantos, de hecho, los griegos no conocían siquiera el vocablo de “libertad”. Los hombres propietarios eran libres y tenían derechos, ello exceptuaba a los no propietarios y a los esclavos.

Así, en la época moderna la libertad, como valor, fue su estandarte y dejaba de un lado la idea del hombre dominado en forma directa, y así:

*“Se construyó la idea del hombre libre, pero responsable dentro del mito del contrato social, controlado por su contraparte el Estado, que estaba constituido por el poder económico político real..., integrado por los poseedores de los medios de producción”*⁵⁴

⁵² Hegel. Fenomenología del Espíritu. Pág. 145

⁵³ Hegel. Fenomenología del Espíritu. P. 346.

⁵⁴ Prometeo, op. Cit. Pág. 53

Las ideas o las creencias determinadas que se tengan en una sociedad civil no pueden atentar en contra del valor de la libertad, con que debe constituirse todo ordenamiento jurídico, ya que de aceptar las definiciones jurídicas como valor, nos encontraríamos aceptando la supresión de los individuos como sujetos, que es lo que ocurre en las sociedades civiles verticales. Por ello no basta que los valores estén definidos por una norma o que se tenga la creencia en ellos, para nuestra propia seguridad. Se requiere que sean parte, no del *mundo del lenguaje*⁵⁵, porque éste es especulativo e ideológico, sino que pertenezcan al *mundo de lo concreto*⁵⁶ como objetividad evidente y práctica cotidiana.

La libertad es valiosa invariablemente en las sociedad moderna, por que se ha construido como una categoría de valor reconocida en la norma, esto es, reconocida en el mundo del lenguaje y que genera una satisfacción en la vida del individuo y se convierte en necesidad; por ello es un valor que debemos considerar como superior a cualquier otro, pues da sentido y significado a la vida humana y a la sociedad dentro del campo ideológico. Pero las relaciones de producción impiden que ese sentimiento se vuelva objetivo y práctico en cada uno de los sujetos, porque el papel de la ideología-derecho es ocultar las relaciones de dominación y de violencia mediante discursos normativos aparentemente libertarios y garantistas.

Toda convicción con base en la cual el hombre ejerce con responsabilidad su libertad objetiva contenida en sus valores éticos de reconocimiento de sí y de otro, logran el bienestar social, porque alcanza la autoconciencia individual y colectiva, es decir, esa Sociedad se convierte en un Espíritu acabado y concreto.

No debemos perder de vista que la libertad como subjetiva-ideológica es considerada en casi todas las sociedades como un supuesto de seguridad, que los dominantes otorgan como una dádiva para ocultar la realidad de su dominación depredadora y destructiva.

Por ello, en sociedades donde existe represión, con base en el modo de producción capitalista, los individuos y las sociedades civiles no reconocidas por los poderosos, son liquidados o sometidos como esclavos y en consecuencia de ello, algunos prefieren morir a ser sometidos, otros luchan por mantener lo que para ellos es su valor de la libertad objetiva; y cuando no hay más que hacer, incluso llegan al suicidio o se someten por convicción propia manteniendo su libertad al saber la causa de su necesidad.

Por ello, en las sociedades civiles se debe trabajar para construir nuevas conciencias, cuyo objetivo principal sea el reconocimiento de la libertad objetiva de cada uno de los individuos, particular y universalmente, diferentes a la libertad que imponen los dominantes como supuesto valor normativo.

⁵⁵ El mundo objetivo preinterpretado por el lenguaje constataivo constituye el mundo de la vida de los hechos. Apuntes de Filosofía del Derecho. Arturo Bèrmen Campos.

⁵⁶ La realidad como tal.

Aún y cuando el individuo se reconozca a sí mismo como libre y reconozca a los demás como individuos libres, siempre existe el peligro de indisciplinarse por el ánimo de poder que existe en toda autoconciencia y de ahí la posibilidad de que nuevamente se intente la lucha por el reconocimiento y así sucesivamente.

La ilusión de una democracia, inexistente en la sociedad vertical, maquilla a los individuos de la sociedad civil como personas que tienen libertad subjetiva y se encontrará siempre a merced de los poderosos, tal y como un juego, el niño maneja a su marioneta como le place y según los intereses que le convengan.

"En una sociedad enajenada, el modo en como las gentes expresan su voluntad no difieren mucho del modo en como eligen sus mercancías condicionadas por los medios masivos de comunicación, el individuo vota y se queda con la ilusión de que él es el creador de decisiones, que acepta como si fueran suyos, aunque en realidad están determinados en gran parte por fuerzas que caen fuera de su control y de su conocimiento"⁵⁷

El individuo que conforma las sociedades actuales cree en la libertad y se cree consciente de ejercerla, además de que cree que los medios de dominación son correctos y necesarios para poder ejercer dicha libertad y que sin ellos él y la sociedad estarían perdidos.

"Se impuso la razón de los sistemas de poder dominación y no la razón de los individuos que fue la bandera desplegada por la modernidad. Así, a las personas se les construye para que se adapten y sean funcionales a esa razón, que no es la suya sino la del otro; que no ayuda a su estructuración individual, sino a la alienación colectiva"⁵⁸

Es decir, el desarrollo de los sujetos se encuentra subsumido a la funcionalidad del aparato productivo acortando las virtudes de los mismos y haciendo a un lado su propia razón. Se excluyen todo lo contrario a la razón del aparato productivo, pues no respeta la diversidad de los sujetos y, en cambio, autoriza la represión de su disidencia.⁵⁹

No debemos perder de vista que la libertad como valor es considerada en casi todas las sociedades civiles del mundo, es decir, es un concepto global, y tristemente, un concepto que los poderosos utilizan para la colonización, casi siempre brutal, de otras sociedades con el único fin de seguir dominando y cumpliendo sus manifiestos: una concentración exagerada de poder a escala mundial:

⁵⁷ González, Rivera Guillermo. La alienación de los individuos. Editorial Kaos. México 2002.

⁵⁸ Sánchez, Sandoval. Sistemas ideológicos y Control Social, op. cit, p. 58

⁵⁹ idem.

“Con el fin de la segunda Guerra Mundial, Estados Unidos adquiere una aplastante superioridad militar, industrial, tecnológica y financiera, se vuelve potencia hegemónica. Ya no necesita enfrentar a gobiernos derechistas en Estados Centrales... puede pasar de una posición que podría calificarse de centro izquierda, a la de dirigente de la alianza del autocalificado “mundo libre”.⁶⁰

Lo anterior pone de manifiesto que la libertad subjetiva que creemos tener los individuos, quizás pueda corresponder al efecto de una manipulación y enajenación hecha por la clase opresora, cuyo objeto es lograr el control social a través de legitimarse en normas jurídicas, capaces de derrotar los principios del discurso garantista y libertario modernos y otorgando facultades discrecionales a las autoridades opresoras, para reprimir aún más a esa libertad.

La libertad debe concretarse en el sistema de derecho que los mismos individuos se dan para sí, en donde todos ellos sean reconocidos como personas y reconocen al derecho como suyo, porque es la expresión de su necesidad y por ello se someten a él porque hace efectiva su obligación de protección.

La libertad es indudablemente un valor objetivo, porque es un universal que expresa la determinación fundamental de la voluntad del individuo y en ella está superada toda limitación y toda voluntad particular.

De esta forma, durante la Modernidad, la libertad ha sido manejada y condicionada por la clase dominante, mediante la imposición de reglas de control social. Sin embargo, en la Posmodernidad neoliberal ya no es importante siquiera el concepto de dominación y represión, pues estos conceptos se expresan a través de su legitimación por normas jurídicas que atacan incluso la vida privada y la intimidad del domicilio de las personas, quedando éstas en total estado de indefensión ante la autoridad del Estado.

5. El valor de la Libertad en un Ordenamiento Jurídico Libertario.

Sin duda, los valores sociales deberían permitir la grata convivencia dentro de una sociedad civil, desde el punto de vista objetivo siguiendo a Hegel⁶¹ y deberían tener como finalidad el alcanzar el bienestar social y la libertad de los individuos, en sí y para sí.

Los valores éticos son aquellos que se deben enfocar principalmente a permitir la convivencia en forma armónica de los hombres, en una sociedad, por supuesto, buscando como único fin el reconocimiento de autoconciencias y como consecuencia, el bienestar social. Entre los más importantes encontramos a la libertad y el respeto del otro.

⁶⁰ Kaplan, Marcos. Estado y Globalización. Universidad Nacional Autónoma de México, México 2002, p 229.

⁶¹ En su obra Filosofía del Derecho, op. Cit.

Para que los valores que mencionamos con antelación tengan eficacia, no nos queda otra salida más que la configuración de un sistema jurídico cuya ética se sustente en el reconocimiento efectivo del otro diverso y no oculte relaciones de dominación o de desconocimiento de los individuos.

Por eso, ese sistema jurídico debe cumplir efectivamente los compromisos y obligaciones contraídos con la ciudadanía, para que la sociedad civil, en la medida que se vea respetada por el aparato jurídico y sus funcionarios, cumpla recíprocamente con sus deberes. Eso implica que el Estado y su derecho sean racionales en sentido hegeliano⁶², de manera que el derecho no sea un mecanismo para oprimir a los ciudadanos, sino un instrumento de su organización; ***“que el derecho hable universalmente para todos y para cada uno en sus leyes; y todos y cada uno se encuentren reconocidos en la ley, aquello que forma el sentido, el valor, el honor de su existencia”***⁶³, de tal manera que ese derecho constituya un Espíritu.

“Así es como el Espíritu se halla presente como libertad absoluta; el Espíritu es la autoconciencia que se capta a sí misma, de tal modo que su certeza de sí es la esencia de todas las masas espirituales del mundo real y del mundo suprasensible, o de tal modo que, a la inversa, la esencia y la realidad son el saber de la conciencia acerca de sí misma.”⁶⁴

Los individuos desde que nacen, son considerados como seres libres, sus conciencias son libres, y en su realidad existe la libertad; sin embargo, esta libertad se ve mermada por los discursos y prácticas sociales, que a la vez ideologizan progresivamente al mismo, eximiéndolo de su libertad subjetiva que aterrizará como la supresión ideológica de su libertad objetiva.

El derecho debería ser la objetividad de la libertad, algo pensado, creado por la conciencia de los individuos, siendo su máxima expresión todo aquello considerado como lo válido en la relación de reconocimiento y por tanto tener una fuerza insuperable. Sin embargo, hemos analizado cómo las normas jurídicas son ideología de una razón impuesta, desigual y represora.

El sistema jurídico, tal y como lo afirma Hegel ***“debe ser la libertad en cuanto idea”***, esta libertad debe ser el reconocimiento de autoconciencias, existiendo una democracia verdadera con base en una libertad no bondadosa, ni anárquica, sino racional; es decir, que todos los miembros de la sociedad civil legitimen esa libertad con base en la conciencia de mantenerse unidos porque están reconocidos y se reconocen recíprocamente y llegan a la productividad que se requiere en su comunidad satisfaciendo las necesidades que surgen como miembros de la misma.

⁶² El concepto de Estado y de derecho, Hegel los determina con precisión en obra *Filosofía del Derecho*, op. cit.

⁶³ Weil, E. *“Hegel y el Estado”*, ediciones Nagelkop, Barcelona, España, 1980. p 36

⁶⁴ Hegel, op cit. P. 344

La libertad debe ser objetiva y racional en todas sus facetas; lo cual se logra mediante una educación libertaria cuyo fundamento sea el reconocimiento y respeto de sí y del otro, es decir, que en la práctica operen relaciones sociales de solidaridad.

Dada esa condición de reconocimiento subjetivo y objetivo de la vida social, se lograría que las normas éticas tuvieran un contenido objetivo aprendido en los controles informales que haga parte de la conducta cotidiana sin esconder o enmascarar relaciones de poder o de dominación.

El derecho se debe construir con base en la experiencia social, no para inhibirla sino para armonizarla, de lo contrario se pueden crear, como ocurre, un sinnúmero de normas jurídicas, como la Constitución que actualmente rige en nuestro país, llenas de buenas intenciones, que jamás se objetivizan en la vida real, puesto que se encuentran disfrazadas de ideologías dominantes y supresoras, porque el derecho, al ser mundo del lenguaje, no puede cambiar el mundo de lo concreto.

Por eso, ese sistema normativo debe cumplir efectivamente los compromisos y obligaciones contraídos con la ciudadanía, para que la sociedad civil, en la medida que se vea respetada por el aparato institucional y sus funcionarios, cumplan recíprocamente con sus deberes. Eso implica que el Estado y su derecho sean racionales en sentido hegeliano, de manera que el derecho no sea un mecanismo para oprimir a los ciudadanos, sino un instrumento de su organización; *“que el derecho hable universalmente para todos y para cada uno por sus leyes; y todos y cada uno se encuentren reconocidos en sus leyes, aquello que forma el sentido, el valor, el honor de su existencia”*⁶⁵, de tal manera que ese derecho constituya un Espiritu.

Al proponer un sistema ético-normativo con base en prácticas sociales y éticas objetivas, estamos haciendo a un lado teorías tales como “el utilitarismo”, es decir no buscamos la ventaja que pueda o no tener la norma en la sociedad; lo que se quiere es una educación ética de los individuos desde temprana edad, para que interioricen lo que es la libertad propia y la libertad del otro, es decir una libertad racional y objetiva que reduce las posibilidades de conflicto.

El sistema normativo a que nos referimos debe ser general y reconocido por todos mediante su generalización en la educación para que sea parte de la personalidad de los individuos. Por lo tanto, la presunción positivista perversa de que **“la ignorancia de la norma no exime su cumplimiento”** está indicando que el sistema jurídico imponga la sanción a cualquier persona que no se comporte de acuerdo a una norma que no conoce, por lo tanto, es más un acto político su represión, que un acto jurídico. En consecuencia, puede afirmarse que en el campo del positivismo jurídico el derecho no norma nada, el derecho dice normar y acumula leyes en los Códigos, pero ante la ignorancia de la ley por parte de los ciudadanos y de las autoridades, el mundo se mueve fuera de la norma y de aquí podemos afirmar, que el comportamiento social es como es, más allá del cúmulo de normas positivizadas que se presume el ciudadano debe conocer.

⁶⁵ Weil, E. “Hegel y el Estado”, ediciones Nagelkop, Barcelona, España, 1980. p 36

Es imposible erradicar el conflicto, puesto que es una consecuencia normal de las sociedades, lo que pretendemos es que la libertad objetiva de los individuos se observe en grado máximo racional, sin llegar a la anarquía o a teorías absolutistas maquilladas de seguridad pública; donde prevalezca más el control social que el consenso y logre los satisfactores de los individuos, sin explotación con base en la productividad que ellos mismos obtengan:

"Lo racional es entonces lo universal, por tanto, la historia no es otra cosa que la búsqueda que el hombre hace de ese universal. Y hablando de la formación y estructura del Estado, esa universalidad estaría constituida por la organización de una comunidad de hombres, donde todos sean parte creadora y receptora de las obligaciones y de los derechos que los cohesionan y cuyo fin último sea la realización de la libertad de todos"⁶⁶

La cohesión entre los hombres es vital, es decir, debe haber una identidad entre ellos y si no la hay debemos tratar de cohesionarlos mediante una educación ética en base a la libertad objetiva.

Es por ello que se ha insistido tanto que el sistema normativo racional del que hemos hablado debe estar cubierto de un análisis económico-sociológico para no olvidar el entorno social en que dicha sociedad se ha venido desarrollando; ya que resulta necesario presentar una relación entre la legislación y las necesidades de la realidad social teniendo como base principal a la libertad objetiva.

6. La Libertad como discurso en la Norma Jurídica.

Cuando hablamos de norma jurídica evidentemente nos encontramos con una ideología al servicio de los individuos que la construyen, como una construcción del mundo del mundo del lenguaje que siendo subjetivo adquiere la característica de objetivo, porque con el derecho se pueden privar a las personas de sus derechos.

Hemos dicho que la libertad ideológica se ha utilizado la mayoría de las veces como estandarte para que los individuos vivan el mundo del lenguaje que construye el poderoso para sí y no así el mundo de lo concreto, del auto reconocimiento, sino la verdad que el poderoso impone.

Para que los poderosos logren que su verdad sea la absoluta y se observe en lo general a esa construcción particular de la realidad, no queda más que normativizar a la misma, de tal forma que no haya margen de error para la autopoiésis de dicho poder, y dicha construcción particular de la realidad se convierta en un dogma; que aunque, la sociedad en sí no la entienda, no la sepa o no este de acuerdo la misma no queda otro

⁶⁶Alicia González y otros. Control Social en México DF. Universidad Nacional Autónoma de México. Facultad de Estudios Superiores Acatlán. 2004, primera reimpresión. P.

camino que aceptar esa ideología⁶⁷ y ponerla en práctica; y efectivamente, convertirla en una verdad generalizada mediante instituciones.

En este apartado me permito referirme a Kelsen, en virtud de que considero que sus ideas se encuentran plagadas de dogmas legales, consideradas por él y sus seguidores como afirmaciones legales que no admiten otro paradigma:

De esta forma, Hans Kelsen nos indica:

“Las relaciones jurídicas son relación de hechos de la vida, especialmente las relaciones económicas”⁶⁸

De lo anterior se desprende que la base social la constituyen las relaciones económicas sobre las cuales se construyen las relaciones jurídicas, relaciones estas que deben ser basadas en las normas previamente realizadas. Por tanto, si las relaciones económicas son desiguales y de explotación, las relaciones jurídicas resultantes están imbuidas de esa misma desigualdad y violencia.

Quizá Kelsen no comprendería que el derecho que indica no es más que un control social ávido de engullir al débil, ***con base a correlaciones de fuerza que se dan entre los individuos, las que condicionan el sistema productivo y el sistema ideológico normativo justificatorio***⁶⁹ y cuya ideología construye su propia realidad, en la cual el fundamento de la libertad objetiva es poco recíproco; y que mediante las relaciones económicas que indica, existe una dominación y explotación enormes para los individuos.

Así, la libertad de todos como ideología, que justifica todo ordenamiento jurídico moderno es amoral porque esconde la realidad de la explotación del sistema capitalista de producción.

Y es antiética pues no corresponde a la liberación del hombre de su propia enajenación, para enaltecer su desarrollo como individuo y de la necesidad de su determinación en el reconocimiento recíproco con los demás sujetos que lo rodean. El capitalismo moderno no libera, sino más bien, propaga la cosificación del hombre como “agente libre”, trabajador subordinado al propietario de los medios de producción. Institucionaliza el trabajo enajenado del no poseedor de bienes, de tal manera que éste como autoconciencia vencida no es reconocida por el patrón y es por ello que éste se apropia del producto de su trabajo convirtiendo a la persona en un instrumento biológico al

⁶⁷ Para efectos de este análisis tomaremos el siguiente concepto de ideología, cuya referencia corresponde a la obra “CONTROL SOCIAL EN MÉXICO DF.”, de González Vidaurri y Otros; Universidad Nacional Autónoma de México, ENEP, Acatlán, Unidad de Servicios Editoriales, Naucalpan 1998, p27: **“Conjunto de contenidos de una particular conciencia de la realidad, objetivados durante un determinado tiempo, espacio o circunstancias históricas, que han sido institucionalizados por quien ha tenido poder para hacerlo y que se mantienen a través de las generaciones mediante controles sociales formales e informales, derivados de mecanismos de sumisión y obediencia jerárquicas”.**

⁶⁸ Kelsen, Hans, “Introducción a la Teoría Pura del Derecho”, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2002, p. 19-20.

⁶⁹ Sánchez Sandoval, Augusto, Sistemas Ideológicos y Control Social, p. 37

cual sólo se le proporcionan satisfactores básicos y mínimos para satisfacer sus necesidades animales.

Ese proceso conduce irremediablemente a la destrucción física de la autoconciencia vencida, esto es a la eliminación de sí misma y de la naturaleza que la rodea, por la expropiación de las riquezas que tenía.

La libertad-ideología moderna ha sido el elemento justificatorio para el control individualizado y desmedido del “hombre libre”, pues éste ha sido controlado por el Estado que únicamente busca los fines que permitan eficacia en su modo de producción, al grado de privar de la libertad a los individuos que realicen actos que vayan en contra de las ideologías dominantes.

La creación de delitos inexistentes y burdos, tales como la vagancia y la malvivencia, que una vez existieron y que han sido remplazados por otros, tales como ultrajes en contra de administración pública, que son y han sido parte de los “delitos contra la economía”, forman parte del sustento de dominación, en aras de preservar la sumisión de los individuos a la fábrica, “pues a toda costa se deben evitar actos que vayan en contra del modo de producción, actos que únicamente pueden sobrevenir de los inadaptados socialmente” que deben ser eliminados, pues ellos rompen el ámbito de la “explotación en paz” que busca preservar el sistema.

Por medio de dicho estandarte la libertad objetiva de los individuos esta mermada y existen ocasiones en que ya no podemos hablar más de libertad objetiva.

El Estado se ha convertido en un ente vigilante y protector del poder de la clase dominante, al grado de que tiene ingerencia en las esferas más íntimas de los individuos apropiándose de la libertad objetiva y subjetiva del individuo; y ello lo justifica en un discurso dominante, arrasador, cruel; pero, sin embargo; legitimado.

Tal legitimación, es enmascarada por el propio Estado con un matiz libertario en donde los individuos tienen potestad de elegir las normas “libremente”, y que sin embargo, no conocen pues no hay una comunicación que le prevenga el tipo de consecuencias jurídicas que pudiera existir en caso de elegir las.

Si no existe comunicación del estado con sus gobernados sobre el análisis y crítica de las normas jurídicas, evidentemente estamos frente a un discurso jurídico carente de libertad y, por consecuencia, antiético.

De este modo las normas jurídicas, aun y cuando las mismas sean legitimadas, no pueden ser llevadas a la práctica, es decir, las mismas no pueden ser aplicadas a los miembros de una sociedad, porque los mismos se encuentran en peligro, pues no son reconocidos como individuos, si no más bien como artefactos que únicamente sirven y tienen validez para lograr los intereses de los poderosos y seguir controlando evitando su propio desarrollo, el de los demás miembros y el desarrollo de la misma sociedad.

Por ello la libertad objetiva de un individuo y de todos los miembros que forman la sociedad; en cualquier momento y bajo cualquier circunstancia podrá ser suprimida a elección del modo, tiempo y lugar en que la clase opresora lo decida, y únicamente tendremos como salida convertimos en inadaptados sociales, en seres perseguidos, pero conscientes de la necesidad de que se nos reconozca como personas.

Para admitir que una norma prevea y tenga como sustancia básica a la libertad objetiva de los individuos; su contenido debe ser conocido y aceptado recíprocamente por todos los miembros de la sociedad; deben criticarla, analizarla y objetivarla; se le debe dar publicidad por los medios idóneos, para que, consecuentemente, sean aceptadas por la generalidad.

Cuando sea necesaria la privación o supresión de la libertad de un individuo, la forma más ética de actuar, debe ser haciendo honor al reconocimiento que se le ha dado como miembro de la sociedad en que se encuentra inmerso, pues se le va a privar de su libertad, ya que el mismo violó los principios de su autorreconocimiento tratando de dominar, explotar y controlar a cualquier otro miembro de la sociedad atentando en contra de su libertad objetiva.

7. Argumentación y Análisis.

En este capítulo hemos argumentado que la libertad es considerada como un valor en las sociedades occidentales, al mismo tiempo que el valor es una construcción de la realidad mediante ideologías dominantes.

Supongamos que consintiéramos utilizar teorías del contrato social las cuales indican que los sujetos deben estar supeditados al Estado, ya sea para preservar el orden civil o para hacer cumplir las leyes de la naturaleza, puesto que cada quien hace lo que mejor le parece y los peligros acechan a los hombres por todos lados; ello implicaría, desde luego seguir las condicionantes de los poderosos.

La libertad, en las teorías del contrato social, debe otorgarse al Estado, puesto que este es el ente que velará por su realización mediante la creación de normas justas para todos los individuos.

La libertad como control social argumenta la desaparición de la misma mediante ideologías disfrazadas de valores sociales, cuyo único fin será la explotación del individuo por el sistema productivo económico para preservar a los dominantes y autopoietizar su poder.

La libertad como ideología valor, es la base real, lo existente en el mundo de lo concreto, de la supresión de los individuos por los poderosos.

La libertad como concepción en un contrato social es la máxima ideologización del individuo, en el mundo del lenguaje, para crear en el mismo un dogma

de que es libre; cuando en la realidad no es más que un títere de los poderosos y por tanto, un instrumento para la autopoietización del poder de los mismos.

Por ello, el siguiente cuadro enumera las características más importantes de los conceptos significativos aquí mencionados:

LA LIBERTAD COMO IDEOLOGÍA- VALOR.	LA LIBERTAD EN EL CONTRATO SOCIAL.
Los hombres tienen libre albedrío y por ello obedecen al poderoso.	Los hombres tienen libre albedrío.
Existió una condición humana previa a la organización civil, la cual no tiene importancia, pues no había nadie que los controlara.	Noción del “estado de naturaleza” como condición previa a la sociedad civil.
En esa condición, la naturaleza es el peligro de los hombres, debe existir un poder que les otorgue libertad.	En el “estado de naturaleza” el hombre era el mayor peligro del hombre.
Existen leyes naturales, las cuales no pudieran observarse sino mediante un sistema jurídico realizado por los controladores.	Existen leyes naturales.
El derecho positivo asegura el cumplimiento de las leyes realizadas por la clase poderosa y autopoietizar el sistema de producción capitalista.	El derecho positivo asegura el cumplimiento de las leyes naturales.
Los hombres son buenos por naturaleza y por tanto, deben obedecer al poderoso.	Los hombres son egoístas por naturaleza.
El estado surge como una condición natural de la evolución humana y emana de Dios; por ello hay que obedecer al poderoso, pues este representa lo primero.	El Estado surge de manera artificial, como un pacto entre individuos.
El Estado surge para que los hombres se protejan unos a otros, por ello deben otorgar su libertad al Estado, en caso contrario no habría control.	El estado surge para que los hombres se protejan unos de otros.
El poder soberano es absoluto.	El poder soberano es absoluto.
Los hombres no pueden destituir al soberano.	Los hombres no pueden destituir al soberano.

CAPITULO TERCERO.

LA LIBERTAD AUSENTE.

1. Neoliberalismo, la base del Genocidio Mundial.

a. La Fantasía Neoliberal.

En la larga lista de autores que se inscriben en el neoliberalismo, consideramos como uno de los más importantes a Robert Nozick, cuya obra se denomina "Anarquía, Estado y Utopía"⁷⁰, y que es considerado como la obra en que los pensadores neoliberales justifican sus idealismos.

El texto gira alrededor de una idea: justificar el "Estado mínimo". Para ello este escrito se mueve en dos fuentes: contra la ausencia total de Estado y contra la presencia de un Estado más amplio que el mínimo.

Su argumentación se basa en la proposición clasista del liberalismo que admiten la existencia del Estado, pero limitándolo a la protección de los derechos individuales. Esta doctrina política sostiene que el poder debe restringirse en favor de la libertad.

Considera negativa la expansión del Estado y positiva la ampliación de los espacios individuales. Nozick parte de la teoría de John Locke del Estado de la Naturaleza, es decir, de una condición teórica en la cual los individuos tienen ya propiedades, pero en la que no existe una autoridad constituida. Tal situación tiende a degenerar en un conflicto al no existir un poder común que dirima las controversias entre los sujetos.

A diferencia de Locke, para quien el Estado solo se constituye mediante un pacto social, Nozick considera que el Estado se crea mediante unos procesos de "mano invisible" en los que se prueban diversas formas de asociación hasta culminar en el "Estado mínimo". Así pues, aunque utiliza el concepto de Estado de naturaleza, no plantea un origen contractual sino gradual del Estado, de manera que no se sabe con precisión en qué momento se pasa del Estado de naturaleza a la condición civil.

Luego de analizar las diferentes asociaciones de protección que no satisfacen la exigencia del monopolio de la fuerza para garantizar los bienes de las personas, Nozick propone la creación del "Estado mínimo". Sin embargo, indica que el Estado mínimo es el Estado más extenso que se puede.

En este orden de ideas, el capitalismo, basa sus principios en la creación del "Estado Mínimo" del que nos habla Robert Nozick, para crear así una doctrina basada en el mínimo intervencionismo del Estado en las manifestaciones de tipo económico. Pero esto

⁷⁰ Nozick, Robert, Anarquía, Estado y Utopía. 1992, México, Editorial Fondo de Cultura Económica.

es solamente su estandarte, pues el verdadero capitalismo desemboca en genocidios sociales y económicos para los individuos y jamás se traduce en “proteccionismo”.

Así el capitalismo, en tanto sistema mundial, vértebra un conjunto de contradicciones sociales, políticas y económicas que amenazan la existencia de todas las sociedades que se reproducen con base en el modo capitalista de producción. La desarticulación de los sistemas productivos y de los mercados de trabajo es un reflejo de las graves dificultades que el sistema encuentra para continuar su reproducción según la ley del valor y la explotación del trabajo social.

El neoliberalismo es una ideología capitalista, la cual extingue a la libertad económica y social de las sociedades, ello en virtud de que, sus únicos fines es el intento de elevar la productividad del trabajo y obtener ganancias extraordinarias mediante la revolución constante de los precios y la apertura de nuevos y variados mercados para la realización mercantil de la producción de los centros imperiales; sin importar que los países que no cuenten con la infraestructura económica suficiente para competir con los grandes estarán irremediamente condenados al fracaso y a la “desvinculación” del sistema internacional. Condena que ya sufren países y regiones enteras de África y América Latina, sobre todo las que no cuentan con dichas ventajas para enfrentar y sobrevivir a la competencia, por lo que se ven orillados a especializar sus aparatos productivos y exportadores aun a costa de sacrificar el desarrollo económico y social de su población.

“El neoliberalismo está interesado en promover una transición guiada por el mercado hacia el nuevo régimen económico. Para el sector público, esto significa privatización, liberalización e imposición de criterios comerciales en el sector estatal que aún queda; para el sector privado, esto significa desregulación y un nuevo esquema legal y político que proporcione apoyo pasivo a las soluciones de mercado. Esto se refleja en el favorecimiento por parte del Estado de mercados de trabajo “despida y contrate” (hire and fire), de tiempo flexible y salarios flexibles; en un aumento de los gastos tributarios dirigido por iniciativas privadas basadas en subsidios fiscales para actividades económicas favorecidas; en las medidas para transformar el Estado de bienestar en un medio para apoyar y subsidiar los bajos salarios así como para mejorar el poder disciplinario de las medidas y programas de seguridad social; y en la reorientación más general de la política económica y social hacia las necesidades del sector privado.”⁷¹

⁷¹ Bob Jessop, *La crisis del Estado del bienestar, hacia una nueva teoría del Estado y sus consecuencias sociales*, Siglo del Hombre Editores, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 1999, pp. 87-88.

Los principios capitalistas no son más que una trampa mortal para los pueblos, porque detrás de la carnada del incremento de la inversión extranjera que "mitiga" el hambre y el desempleo, esconden el anzuelo de la velada intención de dominación, explotación, apropiación de los recursos naturales y de la pérdida de la soberanía y la autodeterminación.

El modelo capitalista actual, donde el Estado Mínimo es su estandarte, apunta al saqueo de todos los recursos naturales estratégicos de los pueblos: el agua, el gas natural, el petróleo, la biodiversidad, que pertenecen a los individuos que conforman los pueblos subdesarrollados. De esta forma, sus bienes públicos que por miles de años han cuidado y aprovechado de manera equilibrada, con la única finalidad de sobrevivir, son entregados y comprometidos por gobiernos corruptos en un proceso de robo, corrupción, explotación e ilegalidad. El derecho a las tierras, territorios e inclusive su libertad es violado para favorecer los intereses de las corporaciones transnacionales, gobiernos ilegítimos y grupos de poder.

El modo de producción capitalista se ha dirigido a garantizar la ganancia del capital a costa de la humanidad y la vida en el planeta, y a sostener un sistema político y económico indefectible; sus políticas económicas y criminales fomentan un modelo de anexión neocolonial, de genocidio latente, que atentan contra los aparatos productivos, profundizan la pobreza y la triple discriminación contra los hombres y las mujeres, por ser indígenas, negros, pobres y excluidos de un país "primer mundista".

Las ideologías neoliberales son sinónimo de privatización y automatismo irracional que lleva indefectiblemente a la expiración de la humanidad excluida.

b. El Neoliberalismo, enemigo mezquino de la libertad.

Las ideologías enemigas de la libertad no sólo han provocado el terror y la desesperanza en aquellos que las han sufrido. También son responsables de las mayores matanzas que el Estado ha cometido sobre sus súbditos. La idea de la libertad objetiva existente en la modernidad, en la actualidad, ha visto su fin con base a políticas económicas genocidas.

El Neoliberalismo es una variante del liberalismo clásico del siglo diecinueve, cuando el imperialismo inglés, entre otros, usó la ideología de "la competencia", es decir, la fuerza del más fuerte y "libre comercio" para justificar sus propios colonialismos.

En las posiciones defendidas por los liberales se puede constatar, en mayor o menor medida, una aceptación implícita del sistema de libre mercado y de los derechos de propiedad, como mecanismos instrumentales para conseguir el fin de una teoría: la igualdad. Frente a estas concepciones, se han presentado otras, de las cuales la de Nozick es la más influyente, que entienden que los derechos de propiedad y libre cambio son indisponibles, no aceptando ninguna intervención en ellos, ni siquiera para mejorar su eficiencia.

Sin embargo, es la apoteosis neoliberal, la privatización de la justicia y del derecho nacional e internacional, suplantándolo con un derecho corporativo que actúa en el

interés exclusivo del capital transnacional y de los Estados ricos, en detrimento de los derechos fundamentales de los Estados colonizados. Estos pactos poseen un sistema coercitivo para asegurar su aplicación: multas, sanciones y presiones económicas, diplomáticas y militares, etc. Este proceso de neocolonización económica y política tiene otro componente para garantizar su aplicación, la creciente e impune presencia y actividad militar estadounidense en Latinoamérica. Es la consagración de un sistema en el que agresiones militares y agresiones económicas son puntales de un esquema político de dominación mundial.

El neoliberalismo ha sido diseñado, promovido e implementado por algunas de las potencias más poderosas del mundo que utilizan instituciones como la Organización de las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, para imponer sus estrategias económico-políticas en todo el mundo. Estas Instituciones manejan y explotan al mundo mediante políticas económicas desequilibradas y feroces. Las políticas económicas están respaldadas por la fuerza armada del Estado Imperialista en todas sus formas.

*“Cuanto más débil y pequeña es una nación, más está su política exterior determinada por factores externos. Una colonia no tiene política exterior... Una nación pequeña y débil, formalmente independiente, tiende a adoptar una política exterior alineada según la esfera de influencia de la súper potencia en que está ubicada”.*⁷²

El neoliberalismo es igualmente una ideología y una estrategia. La ideología del neoliberalismo es el culto y honor del mercado y la subordinación de todos los individuos y grupos sociales, así como a los gobiernos a sus demandas. La estrategia de economía neoliberal incluye la privatización, la reducción o anulación de los gastos de bienestar social, la contratación individual en demérito de los contratos colectivos para excluir a los sindicatos, el cambio de la propiedad comunal, ejidal y pública para dejar solamente la privada de manera que desaparezca la propiedad social, la reducción de sueldos suficientes para el mínimo de subsistencia, la concentración de ganancias, el libre comercio, la libertad de la movilidad del capital, y la cómoda disposición de las ganancias y la explotación acelerada de la naturaleza, y aún lo peor: **la especulación económica a través del dinero que produce dinero.**

La economía neoliberal se apodera de todos los medios de producción económicos y enriquece a los grandes negocios de las empresas transnacionales. En cambio, los obreros, los campesinos, la clase media, los comerciantes pequeños, y los intelectuales se empobrecen y se convierten en seres inservibles al Estado y al sistema de producción al ser totalmente excluidos como entes productivos, por lo que, lejos de ser libres, inevitablemente se les convierte, ya no en esclavos, sino en entes no explotables por el aparato y susceptibles de ser eliminados del sistema de producción:

“La tendencia histórico-estructural del capitalismo, agravada en las fases de crisis y recesión, el desempleo se vuelve algo más que un rasgo inherente y un efecto inevitable de la alternancia

⁷² Kaplan, Marcos, Estado y Globalización. Universidad Nacional Autónoma de México. P. 233

cíclica entre expansión y depresión, y de la intensificación de la competencia global⁷³

Las políticas gubernamentales de reducción de deuda transfieren el ingreso y la riqueza de los sueldos a las ganancias. La canasta básica cada vez más escueta, los pagos de bienestar social, las pseudo contrataciones sin prestaciones de ley y los fondos de la educación, cada vez más mínimos, les quita la base de apoyo a la fuerza laboral.

Las políticas monetarias atacan a los sueldos por medio de las altas tasas de interés y el alto desempleo. El desempleo, los sueldos reducidos y los créditos enmascarados de buenas intenciones, amplían dramáticamente la cantidad de trabajo sin sueldo que tiene el individuo que hacer para sobrevivir.

La actividad financiera irregular ha desviado las ganancias de las nuevas máquinas, hacia toda clase de especulación productiva para la producción de capital, no así para producción de bienes y servicios. La reorganización industrial quiebra el poder de los obreros y aumenta el del capital corporativo. Los trabajadores de sueldo bajo y las comunidades pobres son abandonados a su suerte, mientras que los trabajadores de sueldos más altos y las comunidades más prósperas se enriquecen desmedidamente. El efecto global es una polarización hacia abajo para la mayoría y más poder para el capitalismo. El subdesarrollo se ha substituido por “el desarrollo” en sociedades de miserias.

“El grado de poder total de las superpotencias confiere además a sus clases dominantes y elites dirigentes la capacidad para que sus teorías subjetivas se vuelvan hechos objetivos, especialmente con respecto a las relaciones internacionales y a la estructura del sistema mundial, y para cambiar así la realidad en adecuación con las imágenes subjetivas”.⁷⁴

La mayoría de los Estados poderosos en todo el mundo tienen hoy como estandarte que la seguridad social representaba altos costos al Estado, que sólo podía sufragarlos mediante impuestos, a los que más tenían y a los obreros. Los pobres solos no podrían sufragarlos y en consecuencia se llegaría a un momento en que toda la seguridad social no podría ser financiada. La salida fue acabarla para dejar que las fuerzas naturales y las enfermedades hicieran su trabajo de exterminio de los excedentes de población que han quedado excluidos del sistema de producción.

El crecimiento y la gran fortaleza que al paso del tiempo obtuvieron las grandes empresas transnacionales, desplazando a las nacionales, sirvió de presión para que los gobiernos cambiaran su política económica de bienestar y la sustituyeran por otra, cuyo eje central fuera el libre mercado.

⁷³ Kaplan, Marcos, op cit. Pag. 266.

⁷⁴ ídem p. 265.

El Estado de Bienestar, tan sólido en los países europeos industrializados, y tan débil en los países periféricos, comenzó su declive al privatizarse el patrimonio de las distintas naciones, constituido por las empresas, por las riquezas naturales y bienes que poseían esos Estados, para darlos a compañías privadas nacionales o extranjeras.

Los recortes presupuestales en casi todo el mundo occidental se hacen en materia de salud, educación y pensiones, es decir, en las áreas más vulnerables del corazón y desarrollo de un país. Los ahorros derivados de estos recortes se dirigen básicamente al pago de la deuda interna y externa, al armamento, a la seguridad pública y al mantenimiento de "finanzas sanas globales", sin tomar en consideración aquellos gastos que se volvían invisibles en la beneficencia de las desposeídos de los diversos países y que hoy quedan sin financiamiento público convirtiendo a los gobiernos de los Estados en mendicantes respecto de los poderosos nacionales o extranjeros.

El Estado hoy es sólo un símbolo de lo que fue, pero no puede responder ante las necesidades sociales como lo hizo en el pasado. Se ha deslindado de las obligaciones públicas que tenía y se ha convertido en una Institución de papel que sólo cumple funciones de control y de represión de todos aquellos sujetos que al ser excluidos, ya no están controlados por la fábrica, ni por la iglesia, ni por el sindicato, ni por el patrón. Son masas sueltas que se revierten como contrapoder ante la necesidad. Son hoy los enemigos colectivos de los grupos de poder; los llamados peligrosos sociales o los terroristas. Por todo ello, ya el Estado no puede garantizar ninguna libertad, ni la seguridad social o económica. La comunidad social ya no puede vivir con dignidad, si alguna vez lo hizo. Los individuos que la conforman, son los únicos responsables de procurarse a sí mismos salud, educación, vivienda, empleo y seguridad económica, en cualquier etapa de su vida, incluso en la vejez

Sin embargo, la ideología que enmascara el neoliberalismo se refiere a que el individuo y las sociedades se provean a sí mismos sin ayuda del Estado, la defensa de los derechos humanos y económicos, pues pretende que el individuo valora únicamente lo que le cuesta.

Este nuevo liberalismo desplaza la que fue una política de planeación y acotación del capitalismo y que procuró bienestar a una parte del mundo occidental a lo largo de tres o cuatro décadas.

Aunado a ello, el avance tecnológico y la especulación comercial se vuelve el mayor enemigo de las sociedades, pues ha estado desplazando a las personas de sus trabajos, e incluso, ha desaparecido fuentes de empleo y recursos naturales necesarios para la sobre vivencia de muchas sociedades:

“El desempleo comienza a afectar a los trabajadores manuales o de “cuello azul”, poco o nada calificados, pero con la aceleración del cambio tecnológico se va extendiendo también a los trabajadores de “cuello blanco” del terciario, a profesionales, y cuadros de las nuevas clases medias... grandes

segmentos poblacionales pueden quedar definitivamente aislados de la fuerza productiva".⁷⁵

Lo anterior trae como consecuencia la creciente ola de luchas populares, cuyo fin es el de recomponer las relaciones sociales de producción locales y globales para bloquear los ataques económicos.

Debemos indicar y advertir que el capitalismo destruye las dos fuentes de su propia riqueza: el hombre y la naturaleza. En ese sentido el sistema neoliberal "es un real genocidio", porque está acabando con capas enteras de la sociedad humana y del entorno natural: millones de niños morirán en los primeros días de su vida; las tasas de mortandad aumentarán en todas las edades por enfermedades que son curables por falta de dinero para comprar los medicamentos o para realizar las intervenciones quirúrgicas que los ricos sí podrán financiarse; las probabilidades de vida se disminuirán tanto en el campo como en las ciudades, para aquellos que no tienen Seguridad Social. De esa manera el genocidio silencioso permitirá en un mediano tiempo, que las fuerzas productivas se acerquen a los índices de producción.

"Mientras exista un creciente llamado por el respeto por los derechos humanos y la democracia, así como por la hermandad mundial y la solidaridad, fenómenos culturales de lo más interesante, tales como las nuevas formas de feudalismo, regionalismo, nacionalismo y fundamentalismo, han demostrado la brutalidad de la capacidad de la destrucción humana".⁷⁶

Instituciones como el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional, día con día, impulsan políticas farsantes de desarrollo mundial, de libertad económica y social; cuyo único fin es la privatización de derechos subjetivos de los individuos, materializados en "instituciones de bienestar social privadas".

La óptica capitalista actual ve a las poblaciones que conforman el tercer mundo como poblaciones no rentables, en razón de que éstas no pueden comprar y no producen un valor que se pueda capitalizar. "Es una lógica fría y cínica." Las naciones no son empresas y no pueden administrarse como tales. Las comunidades sociales se nutren de una gran dosis de solidaridad, que no son posibles en el neoliberalismo monopólico y rapaz.

La deuda externa de los países del tercer mundo, cuyos pagos en aumento significan la imposibilidad de incrementar la inversión pública, inhiben también la inversión privada y social. Entonces, los productos internos de los países se destinan sólo a pagar los intereses de las deudas contraídas por los grandes acreedores.

⁷⁵ Ídem. 266-267.

⁷⁶ González, Placencia Luis. Revista Internacional de Teoría, Filosofía y Sociología del Derecho. Año I, No. 1, enero-abril 1997, p. 86.

Así, las naciones con un mayor capital tienen un crecimiento enorme, en tanto que los más pobres se quedan en una situación de pobreza. Pero la diferencia entre ambas siempre aumenta y, por esa razón, existe un retraso de las naciones "subdesarrolladas", y con ello la pérdida de libertad del desarrollo de las mismas.

Por ello, el llamado neoliberalismo expresa la cristalización y el nacimiento de una nueva fase de desarrollo del capitalismo monopolístico. Producto de las iniciativas de las grandes potencias y de los conglomerados financieros para enfrentar las luchas nacionales, de clases y las crisis que sacuden al capitalismo desde fines de los años 60. Dichas políticas sirvieron para profundizar los cambios económicos y culturales que han llevado, en su manifestación más visible, al crecimiento gigantesco de las actividades financieras, sobre las transacciones de bienes y servicios. Se afirma que en las grandes potencias esa relación, entre unas y otras, es de 50 a uno.

Sin embargo, cabe anotar que el neoliberalismo como un momento de desarrollo del capitalismo monopolista no es un proceso que única y principalmente atañe a flujos monetarios, a procesos especulativos y a políticas de gobierno, sino a todo un conjunto de fenómenos inscritos en los procesos de trabajo y de producción, cuyos rasgos más evidentes están conectados con la llamada "tercera revolución tecnológica" (electroinformática, nuevos materiales, biotecnología, etc.)⁷⁷, y con cambios operados en la organización del uso de la fuerza de trabajo y de los medios de producción.

En muchos casos es totalmente verificable que los cambios aludidos iniciaron antes de la adopción explícita de políticas llamadas neoliberales por los gobiernos de las potencias capitalistas. Tal hecho indicaría que el neoliberalismo no sólo es una política de gobierno local, sino global o de ciertos monopolios aislados internacionales, sino, sobre todo, una nueva realidad estructural de larga duración, de explotación, de genocidio, la cual no podrá ser revertida sin transformaciones económico políticas de raíz.

Todo ese proceso histórico, en el que se combinan de nueva cuenta y con nuevos procesos la producción de bienes y servicios no bancarios con el sector bancario, acentuó las tendencias especulativas, parasitarias del capital, trayendo como consecuencia que los individuos ya no formen parte del sistema productivo, y que carezcan por tal motivo de propiedad alguna; situación ésta que no permite la libertad de los mismos ni de los grupos sociales en que se encuentran inmersos.

No cabe duda que el incremento de la explotación que combina todos los métodos, viejos y nuevos, así como el saqueo de los recursos públicos, de los fondos salariales, de los medios de vida, de la vivienda, de la educación, de la alimentación y la salud, a la par de los fraudes en las bolsas de valores, el estímulo del narcotráfico; son actividades económicas que van de la mano con el creciente desempleo y empobrecimiento de grandes sectores de la población.

Si en Europa o Estados Unidos, donde aún existen seguros contra el desempleo, la situación es crítica; en África, Asia y América Latina se vive la catástrofe de

⁷⁷ Kaplan Marcos, Paráfrasis, op. cit, p. 260

la privatización. La fase o periodo actual de desarrollo del capitalismo monopolista excluye del derecho a la vida a la mitad de seres humanos. Dos mil, tres mil o más millones de personas han dejado de ser rentables. Ya no son incluíbles en lo que un día fue llamado ejército industrial de reserva. Es decir, en aquella masa que se usaba para reducir las demandas y los salarios de los trabajadores con empleo.

“En la Sociedad Contemporánea el discurso del derecho no es igualitario por que se deriva de un sistema productivo de poder-dominación. Ese derecho-ideología constituye un sistema de universal inclusión cerrado, que sólo se ve así mismo en sus reglas y dogmas de construcción”.⁷⁸

Por ello, las políticas actuales se encaminan a la limpieza de América o de África, exterminando el mayor número posible de individuos. El neoliberalismo, como tiempo en el que la ciencia, la técnica y la riqueza acumuladas podrían ser transformadas para el bien común, el de todas las personas del planeta, es indicativo del gran fracaso humano que constituye el capitalismo, de su naturaleza ajena a toda racionalidad que no sea la de la ganancia.

El neoliberalismo, al igual que todo tipo de capitalismo, es el reino de la barbarización del mundo, de la desesperanza. Tienen razón los que dicen que no se está frente a una crisis más, sino ante una mutación de consecuencias inconmensurables.

El pleno empleo, la redistribución de la riqueza, al bienestar social son consignas que el grueso de partidos políticos y los gobiernos del supuesto "primer mundo" y del "tercer mundo", han abandonado. Cada vez es más difícil sostener los señuelos de reforma social y las migajas que arrojaban a los trabajadores para comprar su complicidad con un sistema que nunca ha sido democrático.

“Si el entorno es concebido como recurso, el sistema experimenta la contingencia como dependencia; si el entorno es concebido como información, el sistema experimenta la contingencia como inseguridad”.⁷⁹

Una de las debilidades fundamentales de la dominación monopólica, es la carencia o la corta edad de su proyecto de regulación social. Cada vez son más las personas que sienten que el actual sistema político no las representa y que en cambio, sirven a intereses de poder particulares, que están muy lejos de la democracia y de que se están construyendo políticas criminales creando leyes locales e internacionales más duras para colonizarlos con facilidad y para controlar sus pueblos.

⁷⁸ Sánchez Sandoval, Augusto, op. Cit. P. 51

⁷⁹ Luhmann, Niklas, Sociedad y Sistema. Paidós. 1990. p. 194

En ese contexto, el capital refuerza todos los aparatos de represión: el ejército, los organismos de espionaje y las policías, a la par que refina sus métodos de guerra psicológica, de desinformación y de envenenamiento mental y físico de la población.

La guerra de baja intensidad y el fortalecimiento de los ejércitos de los países subordinados, ilustran los problemas crecientes de los mecanismos estatales de engaño y de reforma social.

La preponderancia de los tecnócratas y la formación de mafias que usufructúan en su propio beneficio la estructura estatal, es sólo un síntoma de ese proceso en el que las salidas de fuerza, cercanas al fascismo res, están perfilándose. No sólo para aplicarlas a los pueblos del "tercer mundo", sino a los del "primero".

“La política de Estados Unidos hacia Europa Occidental y Japón, unifica motivaciones y tendencias contradictorias. Se trata al mismo tiempo de penetrar y dominar ambas zonas, pero no totalmente, restaurarlas y consolidarlas, y de incrementar su poder económico, político y militar, y su estabilidad social; y de establecer, con sus grupos dominantes y élites dirigentes, una alianza que exprese la comunidad de intereses y la necesidad compartida de oponerse a la otra superpotencia y su bloque y a las corrientes nacionales e internacionales de tipo capitalista”.⁸⁰

Las ideologías neoliberales se encargan de disolver las organizaciones gremiales y políticas de una Sociedad. Niega y destruye toda identidad cultural, toda identidad con la tierra, con la naturaleza, todo recuerdo de pasado libertario y de ánimos de resurrección. El neoliberalismo potencia, contradictoriamente, las peores lacras del machismo, del desprecio de la mujer, de los viejos, de los niños y estimula el culto a la violencia, la envidia, en fin, envicia con alcohol y drogas a masas crecientes de una juventud sin mañana.

“La moralidad vinculada al sexo, siempre ha encontrado su principal víctima en las mujeres, por que se les ha considerado como insidiosas, cuyo único objetivo en la vida es seducir a los ingenuos y entregarlos a Satanás. Por eso la ideología se apropió de sus himenes y los convirtió en los objetos sagrados en donde residía la dignidad de las mujeres”.⁸¹

Pareciere que no existe una salida para esta ideología aberrante y cruel, ya no existe el reconocimiento legítimo de los pueblos, de sus identidades populares de reconocimiento universal, en cambio, tenemos enfrente al genocidio, a una cultura asesina sin remordimiento de conciencia alguno, que vive y goza del exterminio del otro y que hoy

⁸⁰ Kaplan, op. cit. p. 236

⁸¹ Sánchez Sandoval, Augusto, Op. Cit. P. 150

se disfraza de llamadas a la tolerancia, al pluralismo y al endurecimiento de la penas privativas de libertad y de muerte en beneficio de la sociedad.

El neoliberalismo no es otra cosa más que un verdadero genocidio, seguro y lento, que arrebató la tierra, el salario, la vivienda, la memoria, la libertad, el desarrollo humano. Es la irracionalidad suprema.

2. Genocidio: La atrocidad usual.

“Los actos que constituyen el genocidio son aquellos dirigidos a destruir en todo o en parte un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal”⁸²

El genocidio es considerado como el crimen de destruir o cometer conspiración para aniquilar y exterminar de forma premeditada y sistemática un grupo.

Parece que la estatificación de la vida, el intervencionismo del Estado contra el que hoy se clama defendiendo la primacía de la sociedad civil, el endurecimiento de políticas criminales sin justificación alguna y la absorción de toda espontaneidad social han terminado poniendo en manos de las naciones genocidas un considerable poder económico, usado como el instrumento básico del exterminio de la humanidad, y a la cual no le es posible ser consumista a grandes niveles.

“La crisis erosiona la fe en el capitalismo de muchos países subdesarrollados, que reaccionan en contra de la ilimitada liberación económica y el caos que desencadenó. Se enfría o disuelve el entusiasmo sobre amplios acuerdos de libre comercio; resurgen el interés y la demanda por la intervención del Estado y un posible proteccionismo”⁸³

El racismo es un grave problema que acompaña al neoliberalismo, surgido con base en un modelo que explota al hombre y a la naturaleza, y no aceptan la vida colectiva de diversas comunidades, y conocimientos tradicionales porque ellos son de carácter colectivo, inalienable e intergeneracional y se hallan vinculados a sus territorios ancestrales, y en cambio, surge el modelo de los derechos de propiedad privada sobre sus vidas.

Los gobiernos no reconocen el derecho a la titularidad y administración de los recursos naturales, la biodiversidad, la libertad y los conocimientos ancestrales de las comunidades colectivas, se explotan sus recursos naturales extremadamente sin consulta con los pueblos interesados, y más aún, no hay beneficios para sus gentes, y a pesar de ello, explotan sus conocimientos, innovaciones y prácticas sobre el entorno que los rodean sin otorgarles nada a cambio. Para las potencias en nada es importante que muchas comunidades “subdesarrolladas” reclamen su derecho natural e inalienable a recuperar y

⁸² Sánchez Sandoval, Augusto, op. Cit. P. 126

⁸³ Kaplan, op. Cit. P. 403

manejar los territorios que poseen y a reivindicar los territorios de los cuales han sido despojados, pues no son individuos que sirvan a las ideologías antilibertarias.

Las instituciones Internacionales “encargadas” de velar por la libertad de los pueblos del mundo, tal como la Organización de Las Naciones Unidas, la mayor de las veces actúan con la mayor indiferencia posible y permiten que numerosos Estados de “Primer Mundo” cometan las peores atrocidades en contra de muchos pueblos del “Tercer Mundo”. El racismo contra los pueblos del “tercer mundo” no es solamente un fenómeno histórico del pasado, sino un proceso continuado, real y vigente. Las manifestaciones cotidianas del racismo y la discriminación implican las limitaciones y deformaciones de los derechos humanos, incluido el derecho a la libertad y a la vida. Los actos de genocidio y etnocidio son las expresiones extremas del racismo y del aplaste total de la libertad.

Esos crímenes se manifiestan también en la negación de los derechos ancestrales sobre las tierras, tradiciones, territorios y recursos de las comunidades pobres del “tercer mundo”. Ello incluye las prácticas de ocupación, expropiación, confiscación, usurpación y dominación de las tierras, territorios y recursos de dichas comunidades. A pesar de todos los tratados y convenciones internacionales, se sigue negando a los pueblos más pobres el derecho a la libre determinación.

La intolerancia de las prácticas culturales y espirituales y de las formas de vida tradicionales de los pueblos del “tercer mundo”, así como los ataques a su patrimonio cultural e intelectual, del que forman parte sus lugares sagrados y los de significación histórica, son abiertas expresiones discriminatorias. Otro tanto ocurre con las políticas de asimilación, basadas en las pretensiones de superioridad de un grupo o de una cultura sobre otra, ya no digamos con las prácticas de exclusión y marginación que se aplican en muchos países del llamado “primer mundo”.

“La Universal inclusión de control formal penal posmoderno, introduce un gran problema que se presenta al universalizarse una sola razón que implica la exclusión de muchas otras razones y de grandes masas humanas”.⁸⁴

El genocidio, la destrucción masiva, sistemática de un pueblo y de una nación, ha sido planeado hasta el último detalle táctico por las potencias del “primer mundo”. Los economistas han calculado de forma minuciosa el costo de los movimientos de tropas, de los bombardeos y de los desplazamientos de la población, tras lo cual han estimado el impacto de la guerra sobre el presupuesto nacional y los futuros beneficios a obtener del petróleo, así como el tiempo que durará la ocupación y los gastos a que dará lugar; así como las tácticas ideológicas de discursos disfrazados de bienestar social y prácticas libertarias.

⁸⁴ Política Criminal, La reducción del Estado Nacional y las políticas transnacionales de Seguridad Social. Dr. Augusto Sánchez Sandoval, UNAM. Posgrado. Derecho. México DF. 15. 16 Y 17 de Octubre del 2003. p.2

3. El Garantismo Mendaz.

Es importante destacar que el garantismo en una Sociedad vigente en la posmodernidad, no es más que un discurso de buenas intenciones disfrazado de intenciones de control social y destrucción masiva de las personas y de su libertad.

Para sostener el poder ante la resistencia anti-imperial de las masas, el estado de EEUU ha violado repetidamente todas las convenciones y leyes internacionales: Tortura de prisioneros, matanzas en masa de civiles, destrucción de infraestructura y de sitios históricos, pillaje de recursos naturales, y establecimiento de un estado cliente colonial y una economía centrada en el imperio.

Una de las políticas más importantes del neoliberalismo es la legitimación de un genocidio silencioso, el cual va terminando poco a poco con la población que no forma parte del círculo de los dueños de los medios de producción, ni de los que hacen fuertes a los mismos, es decir, a aquellos que para el capitalismo imperial no son funcionales.

El llamado “Estado de Derecho” es un discurso social sumamente pobre, pero efectivo como control social, y conlleva a las personas a dirigirse como las normas lo indican, aunque las mismas lleven a la destrucción de masas.

*“Lo que en el fondo hay en esta ideología, es una voluntad apologética del orden burgués. Como la palabra “derecho” tiene buena prensa, tiene prestigio juntándola con la palabra “Estado”, le comunica a éste su prestigio. Da la impresión de que si el Estado es de derecho es mejor Estado. Más aún: resulta bueno que haya “Estado de Derecho”. Es conveniente. La felicidad será graciosa con el pueblo que disponga de un “Estado de Derecho”. De modo que los funcionarios Públicos se sienten legitimados si cumplen con el Derecho. Y esto, aun que las leyes sean unas que mantienen a la mitad de la población por debajo de la miseria”.*⁸⁵

El Estado de Derecho no es más que una máscara que legitima el genocidio lento de clase y que justifica que la clase poderosa niegue la libertad a las personas mediante el “cumplimiento del derecho”.

Ni el Estado, ni el Gobierno fueron instituidos para garantizar la seguridad, la vida, la libertad y el bienestar general de los miembros de la sociedad, ya que invariablemente actúan como si no existieran los miembros concretos de dicha sociedad. Su finalidad jamás ha sido satisfacer las necesidades colectivas, nunca han satisfecho las necesidades básicas de quienes más apoyo necesitan, su único fin es controlar socialmente. De no ser así, aparece el capitalismo salvaje, que cuida preferentemente la macroeconomía, despreocupándose por las necesidades de educación, alimentación y subsistencia de los desposeídos.

⁸⁵ ídem. Oscar Correas, p. 300-301.

Lo único que garantiza el Estado de las Sociedades Posmodernas son los intereses de los poderosos, la economía neoliberal, la explotación capitalista; puesto que su discurso ideológico lo ostenta como algo “justo” y “libre” y aún más: los llama como “derechos fundamentales”:

“Lo notable es que el garantismo pone al derecho a un trabajo justo, entre los que considera fundamentales. Dicho de otra forma, el lugar preciso donde se asienta la explotación capitalista, es puesto como “derecho”. Ni más ni menos quiere decir que los obreros tienen derecho a ser explotados, el asunto es central, el garantismo acepta como justa la explotación capitalista”.⁸⁶

No existe el respeto mínimo a la libertad y a la vida, el genocidio del sistema jurídico es mordaz, es astuto y se conduce con perfección para el rápido genocidio de las comunidades, es un plan trazado por los poderosos con magnificencia. Conceptos como “la protección”, “el interés superior”, “el bienestar social”, “la reeducación”, “la resocialización” pueden justificar cualquier tipo de profanación a la libertad y a los derechos fundamentales del individuo.

Una sociedad que ha asegurado de manera universal ciertos derechos sociales básicos (educación, salud, protección ante el desempleo, pensiones justas, etc.), cuenta con un garantismo eficiente y verdadero. El Estado Social de Derecho (o Estado de Bienestar) debe ser un desarrollo y superación del Estado liberal de Derecho: se trata de una forma de Estado que a diferencia del Estado liberal, hace posible una realización más acabada de la ciudadanía en cuanto a sus derechos fundamentales. Dicho de otro modo: solo asegurando una “ciudadanía social”, como debería ocurrir en aquellas sociedades donde funciona el Estado de Bienestar, es posible hablar de una ciudadanía política más real y plena.

La libertad que debe ser promovida y acrecentada en todo régimen que aspire a la democracia es la libertad individual y Social respecto del Estado, aquella libertad de la que son manifestación concreta la libertad objetiva, darán pie a que los individuos participen directamente en la formación de las leyes a través de un cuerpo político formado por todos los miembros de la Sociedad.

Las ideas garantistas sólo existen porque alguien “las lee” en textos; el derecho dice solamente lo que alguien dice que dice y que debe considerarse una garantía del gobierno; las normas no pertenecen a un sistema porque disponen de ciertas características, sino porque los poderosos dicen que pertenecen; las normas no son válidas por alguna propiedad que les es inherente, sino porque los poderosos las usan para hacer valer sus intereses y, por tanto, todo el gobierno las debe considerar válidas y actuar conforme a ellas. Lo importante es darse cuenta de que el derecho y todo lo que conlleva

⁸⁶ idem. Oscar Correas, p. 304.

consigo, incluyendo las garantías mínimas de los individuos, son, en verdad, un instrumento de control social desgarrador, despótico y abusivo.

Los juzgadores consideran que es más importante proteger las garantías individuales de los poderosos, puesto que es menester la reproducción de los medios de producción, pues así protegen las suyas propias. Todo conforme actúan está legitimado. Aun y cuando despedace con sus decisiones a la sociedad o las haga cumplir mediante la violencia, si actúan “conforme a derecho” están cumpliendo con el “Estado de Derecho”, pues ello significa el “garantismo en una sociedad”.

4. Represión de la Libertad mediante las Normas Jurídicas.

No existe represión más eficaz que la ideológica y en ella se encuentra un instrumento sumamente eficaz para tal fin: el derecho.

El derecho es un discurso realizado por los poderosos mediante propuestas que colocan en situación de fragilidad a las personas frente a las autoridades. Ese discurso se autopoietiza en la participación de los ciudadanos convirtiéndolos ideológicamente en partidarios del sistema de producción capitalista, en consumidores de los productos transnacionales y en discípulos de la privatización.

El derecho muestra su verdad, y por consecuencia, su libertad. La libertad para el derecho no es más que la obediencia del mismo. La libertad de los individuos depende de la observancia de las normas, del “actuar conforme a derecho”, un derecho que existe solamente mediante una interpretación, la interpretación de los poderosos, que da la pauta discrecional a los juzgadores de resolver una controversia jurídica con la mejor aproximación a los intereses de los opresores.

Los ordenamientos dogmáticos no permiten la interpretación justa y libertaria de la norma, por lo que el derecho como un discurso realizado por los poderosos, es un instrumento de alta peligrosidad social, va en contra de la libertad de cualquier individuo, el derecho carece de seguridad jurídica desde su redacción, pues permite su aplicación en forma arbitraria y amplia, y por tanto inventar delinquentes absurdamente.

Las normas no indican a quienes perjudican ni a quienes benefician, para ellas no importa si el individuo es pobre o rico, si el individuo “delinquirió” por que no tenía medios de subsistencia para él y su familia, aunque dicha tarea sea obligación del bienestar social del que tanto habla el “Estado Benefactor”. El sistema normativo sólo esta consagrado para controlar irracionalmente y reprimir la libertad de los sujetos, a la clase que los creó no le es importante si es eficaz para la sociedad o a quienes beneficia su eficacia, menos aún, a quienes perjudica su aplicación.

*“Los juristas tradicionales se las ven con los intereses de clase, pero se les suelen aparecer de manera distorsionada. Mayormente la ideología de la técnica jurídica o de los argumentos “estrictamente jurídicos”, ocultan a clases y sectores sociales. “La igualdad jurídica” que nadie podría negar “puesto que el código otorga los mismos derechos a todos, es tan “evidente”, que los intereses de clase no suele estar a la vista. Sin embargo, allí está, es cuestión de aprender a verlos. Aunque eso, claro, requieren conocimientos que no se brindan al jurista tradicional, aunque los procuran los juristas críticos. Pero fuera de las facultades del derecho”.*⁸⁷

⁸⁷ Correas, Oscar, op. cit, p. 314.

CAPITULO CUARTO.

LA LIBERTAD NO ADQUIRIDA.

1. La exclusión de la Libertad en la Posmodernidad.⁸⁸

a. La Transición a la Posmodernidad.

Precisamente a partir de que el propio término de la modernidad se pone en cuestión, empieza a acuñarse el de la posmodernidad como una crítica a la racionalidad y al progreso modernista.

De esta manera, el posmodernismo significa en primer lugar una actitud crítica a una situación que no resultó ser como se había proyectado, la modernidad. A partir de ello, surgen ideas de cambio en todos los ámbitos de la sociedad, entre ellos, los sistemas ideológicos de control social, en donde se encuentra inmerso el derecho.

En el posmodernismo ya no interesan las garantías del hombre concebidas en las leyes modernas, la modernidad está agotada, su idea y proyecto con sus fines de libertad, socialismo, o igualitarismo han sido destruidas, o más bien reemplazadas por los éxitos del mercado.

El advenimiento de la modernidad no sólo integraba una forma de organización política y económica, sino que también implicaba un 'estilo de vida' característico, una nueva valoración de las cosas, y nuevos ideales de hombre. Se hablaba de un hombre humanista, progresista, urbano, libre e individualista.

La posmodernidad es un conjunto de proposiciones y denuncias acerca del estado actual de las sociedades que denuncia los productos y consecuencias del "Proyecto moderno", al tiempo que manifiesta la irrefutable consolidación de un modelo económico neocapitalista liberal y multicultural.

En consecuencia, la posmodernidad no es una propuesta teórica, ni tampoco es un nuevo modelo de sociedad ideal o utópica, en cambio, la posmodernidad devela una realidad actual, que sirve de marco de referencia para interpretar determinados fenómenos sociales.

En general, no existe un gran acuerdo entre los autores en torno a la descripción de la sociedad postmoderna, pero Lyotard la ejemplifica de la siguiente manera:

⁸⁸ La posmodernidad político jurídica, consiste en la imposición de reglas de control social internacional que hacen los países centrales, a los Estados Periféricos, obligándolos a pasar de la premodernidad a la posmodernidad de control legal y de facto, extraterritorial. Sánchez Sandoval, Augusto, op, cit, p. 3

*“El eclecticismo de la cultura general contemporánea: escuchamos reggae, vemos una película del oeste, vamos a almorzar a McDonald y a cenar a un restaurante local, llevamos perfume parisino en Tokio y ropas ‘retro’ en Hong Kong; el conocimiento es un asunto de los concursos televisivos. Es fácil encontrar un público para obras eclécticas. Convertido en kitsch destinado para el gusto popular, el arte alimenta la confusión que reina en el gusto de los patrones. Los artistas, los propietarios de las galerías de arte, los críticos y el público nadan juntos en el ‘todo vale’ y la indiferencia reina en nuestra época”.*⁸⁹

La pérdida de confianza, la falta de compromiso, la desesperanza, la falta de valores homogéneos que mantengan el equilibrio tanto social como individual son quizás las características más relevantes de la condición postmoderna.

b. El Exterminio de la Libertad.

Crisis y caos son dos conceptos que se reiteran asiduamente en los análisis de la realidad social. La crisis de fin de siglo, la crisis del trabajo, la crisis de la familia, y peor aún, la geopolítica del caos. A la hora de comprender lo que ocurre en las sociedades capitalistas neoliberales, la complejidad es lo primero que se entrevé. Y no se trata de fenómenos coyunturales, esporádicos o pasajeros. El “cambio” del modernismo al postmodernismo, como ruptura permanente, se desenvuelve a velocidades vertiginosas en todos los órdenes de la vida.

Se ha radicalizado el sistema productivo y las políticas criminales enemigas de la libertad de los individuos, cada vez son más duras, sin importar que los individuos lo sepan, pues no pueden hacer nada por su recobrar su libertad, y así la única salida existe es la resurrección social, pues el derecho actual nacional e internacional, se ha convertido en un instrumento aplastador y dominante para los individuos, sin importar que ya no se observan las garantías por las que los individuos lucharon durante años.

La situación se complica un poco más si tenemos en cuenta que los medios de comunicación y las ideologías jurídicas de la posmodernidad, tales como **el estado de derecho, el garantismo, la democracia partidocracia, el parlamentarismo, el progresismo judicial, las vías de la hermenéutica, la argumentación jurídica y la racionalidad jurídicas**, no son transmisores de la realidad pública.

El Estado de derecho no es más que un sistema cerrado que prevé la creación psicológica de individuos mediante una sola apariencia social, pues las demás apariencias son consideradas desleales, buscando se cumplan las conductas previstas por el derecho y cuya única finalidad es una voluntad hostil del derecho que enmascara los propósitos genocidas y etnocidas de los poderosos capitalistas. El discurso de esta clase

⁸⁹ Lyotard Jean Francois, “La Condición Postmoderna- informe sobre el saber”, 4º edición. 1989, p. 76.

poderosa alimenta y ensalza al derecho como única salida para la libertad y la paz de las sociedades.

El lenguaje que se maneja en este tipo de discurso funciona bajo unos complejos sistemas de restricción de la realidad en el que sólo pueden participar los que estén cualificados para ello, ya que hay ciertos aspectos o temas de la realidad que no conocen los esclavos de los poderosos, y de esta forma existe una comunicación, que efectivamente se da; sin embargo, está distorsionada, porque nadie sabe cuales son las intenciones de esclavismo y salvajismo que la doctrina actual del derecho, nacional e internacional, trae consigo. Esto indica que el derecho, no es más que un instrumento efectivo que coarta, en principio y posteriormente, la libertad. Este discurso es una elaboración pensada minuciosamente por los controladores que saben cuales son sus consecuencias y cuentan con efectivas herramientas para la persuasión y convencimiento ideológico de los individuos. Aunque se crean libres de elegir, en la realidad no son más que unos esclavos del poderoso con la esperanza de recibir migajas por su obediencia.

Los gobiernos posmodernos han creado leyes que permiten su acción discrecional, con la finalidad de reprimir cualquier tipo de reacción contraria a las leyes que cubren su poder, los individuos no tienen la libertad de ser disidentes a sus propios gobiernos, pues son aplastados de la forma más brutal e inimaginada, que según, las doctrinas actuales del derecho, no existen pues por ello, resulta bueno que exista “estado de derecho” pues legitima todas las crueldades cometidas por los gobiernos, entre ellas, la privación de la libertad, pues resulta “legal” aniquilar a los individuos que se encuentran inmersos en la miseria pues no sirven para el continuo desarrollo aparato productivo.

“El sistema cerrado al construir su universal inclusión, requiere de la creación de diferencias que les permitan tener identidad frente a otro u otros y por ello es excluyente. De ahí, que al crearse una universal inclusión como valor, se genera a su vez un disvalor que se erige como universal exclusión. Entonces el otro excluido se convierte en el “enemigo”, que debe ser controlado o destruido, dependiendo de la funcionalidad que juegue para el mantenimiento de la cohesión de la inclusión.

La evolución del sistema productivo provoca el acomodamiento de la ideología- derecho que le sirve para justificarlo. El sistema de producción capitalista produjo la ideología liberal de la modernidad y en la actualidad, el sistema productivo neoliberal está produciendo el sistema ideológico jurídico posmoderno”⁹⁰.

De un extremo a otro de las transformaciones contemporáneas, los controles políticos, las funciones del Estado y los mecanismos regulatorios han continuado

⁹⁰ Sánchez Sandoval, Augusto. La Política criminal transnacional posmoderna como terrorismo jurídico y de hecho de los Estados. UNAM, Posgrado Derecho. P. 1

dirigiendo el reino de la producción económica y social. Lo negativo que ataca al principio de la libertad es que se trata de un control posmoderno irracional, el cual implica un sentido de obediencia que desnaturaliza al individuo para convertirse en otra cosa menos en individuo infringiendo la realidad en la que se encuentra viviendo.

“Por ello las experiencias legislativas recientes evidencian un gran pragmatismo que libera la coherencia interna de los acercamientos teóricos y dogmáticos de los diferentes sistemas jurídicos. En las diversas partes del mundo, los contenidos sustantivos, procesales y de ejecución penales se han homogeneizado con una lógica transnacional que llega a permitir la persecución de las personas y la actuación de las policías y de los jueces, más allá de las fronteras locales, facilitando los operativos multinacionales.”⁹¹

El Imperio que enfrentamos ejerce enormes poderes de opresión y destrucción a la libertad. La cultura de los países hegemónicos o dominantes, así como sus componentes ideológicos tienden a convertirse en modelo a seguir por la cultura e ideología de los países en desarrollo, y de los países desarrollados en menor rango, aunque estas ideologías signifiquen la radicalización de la opresión en nombre de la libertad y la democracia, que lo único que garantizan es el interés de los gobiernos, así como la protección suprema de los intereses de Estado.

Por lo que no es posible seguir utilizando el término de derecho o jurídico a circunstancias de hecho que garantizan y defienden la permanencia de los grupos en el poder y el modo de producción imperialista, que se encuentra formado por una serie de técnicas que, fundadas sobre un estado de excepción permanente y el poder de la policía, reducen a la ley y al derecho en un asunto de pura efectividad represiva, vengativa y dominante.

“La guerra, la tortura, la desaparición física de los llamados subversivos, la muerte extrajudicial y la formación de grupos parapolicíacos y paramilitares financiados por los gobiernos, han sido los medios que las oligarquías autocráticas nacionales han utilizado para la defensa del sistema de producción.”⁹²

Este orden jurídico ha sido concebido comúnmente como el derecho u obligación de los sujetos dominantes del orden mundial, de intervenir en los territorios de otros sujetos en interés de “prevenir o resolver problemas humanitarios”, “garantizar acuerdos” e “imponer la paz”, mediante un garantismo inexistente, mediante un discurso apropiado para las virtudes del sistema que enmascara la efectividad de las normas y

⁹¹ Sánchez Sandoval Augusto y Alicia González Vidaurri. Criminología. Objetos y Métodos de Estudio. Capítulo Criminológico, revista de las disciplinas del Control Social. Instituto de Criminología “Dra. Lolita Aniyar de Castro. Universidad de Zulia, Maracaibo, Venezuela 2002. P. 95

⁹² Sánchez Sandoval, Augusto, op, cit, p. 88

formas del sistema garantizador de los intereses de las clases dominantes, así como la garantía de contención de las potencias represivas hacia sus dominados.

El derecho de intervención figura prominentemente en la defensa de los instrumentos acordados en las Naciones Unidas por su mandato para mantener el orden internacional, aunque ello signifique la creación de nuevos delitos y con ello inventar una doctrina que emprender la legitimación de doctrinas irracionales, injustas e ignorantes para que una persona sea privada de su libertad y recluida en lugares que se hacen llamar “instituciones”; multiplicando en forma irracional los delitos, así como las penas, enalteciendo como conductas antijurídicas conductas que son legales en otros países, donde se pretende respetar a los derechos fundamentales de los individuos.

Es grave que los discursos posmodernos hagan creer a los sujetos que las conductas genocidas de la autoridad están legitimados, no sólo por derecho sino también por consenso internacional, con la finalidad de radicalizar y crear permanente un estado de emergencia justificado por la apelación a “valores esenciales” de la llamada “justicia” fingida, y de esta forma, nulifiquen la libertad de las personas.

El orden global se encuentra actualmente con una justicia y un derecho virtuales que ya aplicados en todo el mundo niegan la posibilidad del amparo a quienes están acusados de violar la las bases íntegras de los gobiernos, sobre todo de los gobiernos reinantes, y en cambio, son permitidos para los delincuentes comunes. Se hace responsables a los individuos de su propia seguridad, así como de su desgracia, miseria, necesidad y desamparo.

La actuación ignorante y obtusa de los juzgadores esta legitimada y justificada, el derecho los ha formado con matices antilibertarios y de consigna, para ellos todos los individuos que no formen parte de la clase poderosa son potencialmente delincuentes, aun y cuando el defensor demuestre objetivamente y subjetivamente la inocencia de aquel, pues así se los exige el derecho.

Toda conducta que no se encuentre inmersa en la totalidad de los mandamientos del derecho son consideradas como delitos y a los individuos que las cometen como desadaptados sociales, que según su doctrina genocida, requieren un tratamiento carcelario, aún y cuando esté por demás demostrado que las cárceles no reforman, más bien contaminan; y algunas veces acaban con la vida de internos que cometieron una falta mínima a las costumbres de la sociedad, pero que a la luz del derecho merecen una pena privativa de su libertad que acaba con la vida social y familiar del individuo, destrozando moral y económicamente a sus familias, creando individuos cada vez más pobres y míseros que nuevamente se convertirán en delincuentes, y así sucesivamente, hasta terminar por recluir a sociedades completas.

“Las garantías constitucionales de los individuos, ya no juegan el papel preponderante que tenían en la época en que se creía que existía el Estado de Derecho. Para defender la Seguridad Nacional se impide que los

abogados realicen su actividad profesional, para que no obstaculicen la ágil administración de la justicia penal militar. El abogado defensor aparece como un estorbo para libre aplicación de la justicia castrense y en no pocos casos se le apresado igualmente que a su defendido⁹³.

El derecho controlador asegura la obediencia⁹⁴ a sus reglas y a sus mecanismos de inclusión y/o exclusión, ello es logrado por medio de instituciones disciplinarias que van en contra de las agrupaciones subversivas como los sindicatos, asociaciones de estudiosos (la prisión, la fábrica, el asilo, el hospital, la universidad, la escuela, etc.) que estructuran el terreno social y presentan lógicas adecuadas a la “razón” de una disciplina que se opone a la ideología sediciosa y cuyo único objetivo es proponer la superación del orden burgués mediante mecanismos creados con base en estructuras jerárquicas en donde el individuo que obedece tiene la creencia de que quien le da ordenes tiene derecho a ello, aunque signifique acabar con la libertad y la vida de una persona inocente; manifestando: “ese es mi trabajo, así lo indica la ley”.

El poder gobierna mediante una disciplina falaz que asecha cada vez más a los individuos en su libertad, todo ello estructurando los parámetros y límites del pensamiento y la práctica, sancionando y prescribiendo los comportamientos que considera como “normales” o como “desviados”, todo depende que no vaya en contravención con las normas que protegen al sistema productivo capitalista.

“El lugar preciso donde se asienta la explotación capitalista, es puesto como “derecho”. Ni más ni menos quiere decir que los obreros tienen derecho a ser explotados. El asunto es central. El garantismo acepta como justa la explotación capitalista”.⁹⁵

Se debe entender a la sociedad de la abolición de la libertad y de la protección del control irracional a aquella que se desarrolla en el extremo más lejano de la modernidad, abriéndose a lo posmoderno, en la cual los mecanismos de comando se toman aún más genocidas pero que le otorgan realces “democráticos”, mediante discursos radicalizados que van en contra de toda necesidad social, distorsionando todo procedimiento jurídico y penitenciario. Los comportamientos de inclusión y exclusión social adecuados para gobernar son, por ello, cada vez más interiorizados dentro de los propios sujetos. El poder es ahora ejercido por medio de máquinas que, directamente, organizan las mentes (en sistemas de comunicaciones, redes de información, etc.) y los cuerpos (en sistemas de bienestar, actividades monitoreadas, etc.) hacia un estado de alineación autónoma de acceder a la pérdida de la libertad.

La sociedad de control, por lo tanto, puede ser caracterizada por una intensificación y generalización de los aparatos normalizadores del disciplinamiento, que

⁹³ Sánchez Sandoval, Augusto, op. cit. p. 95

⁹⁴ el término obediencia se circunscribe al comportamiento del individuo que se somete a la autoridad. Sánchez Sandoval Augusto, op. cit. p. 168

⁹⁵ Correas, Oscar, op. Cit. p 304

animan internamente las prácticas comunes y cotidianas, como la pérdida de los beneficios sociales que antes el Estado se supone debía otorgar y como la conciencia de los individuos donde se justifica la pérdida de su libertad.

“Las propuestas del nuevo control social formal en el plano internacional, buscan el ensanchamiento de la discrecionalidad de las instituciones del sistema de justicia social y se ponen en juego estrategias encaminadas a lograr la seguridad y estabilidad del sistema económico, y no, a la protección de la libertad de las personas o su defensa respecto de los abusos del poder.

Hoy se han vuelto jurídicamente éticas aquellas prácticas de las autoridades, que durante el pensamiento moderno fueron consideradas delitos, como la invasión del domicilio, la intervención de las comunicaciones privadas o la detención de las personas por simple sospecha.”⁹⁶

2. La renuncia a la libertad en una sociedad posmoderna.

En la posmodernidad existe un escenario del derecho penal clásico que supone una transformación de los principios y de las garantías penales, herederas de la tradición modernista, mediante conceptos del delito y del delincuente como construcciones ideológicas que dependen de la concepción que los poderosos den para ello, según ellos como una consecuencia de la necesidad de alcanzar un alto grado de eficiencia resolutoria ante las “terribles afrentas” que comportan los actos que son recibidos como ataques contra la humanidad.

Por lo manifestado con antelación, se considera pertinente indicar dos grandes polaridades en la visión de la organización social:

“LA PRIMERA.- Se consideraría a la Sociedad como un conjunto humano homogéneo, es decir, obediente a una sola razón y a una sola realidad, considerada como buena, bien intencionada y como la única posible. En ella se concibe a todos los hombres por iguales, y el diverso, es el enemigo inconforme o disidente que debe ser reprimido para que no rompa la armonía social,

LA SEGUNDA.- Considera a la Sociedad como un conjunto humano heterogéneo, plural en donde coexisten distintas razones y distintas realidades, y por lo tanto, se reconoce y respeta la diversidad. En consecuencia, lo que caracteriza a una sociedad es la desigualdad”.⁹⁷

⁹⁶ Augusto Sánchez Sandoval y otra, op. cit, p. 97.

⁹⁷ Sánchez Sandoval, Augusto y otra, op. cit, p. 100.

En la posmodernidad únicamente se pueden encontrar sociedades como lo indica la primera visión de la organización social, es decir, existe un control irracional desmedido cuyo único fin es la obediencia a una sola razón.

Esto sucede, a causa de una violación moral que desmoraliza los logros alcanzados en la modernidad y la ley posmoderna aún y cuando se considere violada debe probar de alguna manera que, pese a las apariencias, sigue estando en pie, que no ha perdido su fuerza o autoridad pese al acto que la repudió, pese a las acciones de rebelión de los excluidos. En definitiva, debe afirmarse frente a la violación y reaccionar de tal manera de demostrar una fuerza proporcional a la del ataque, siendo la única forma, la creación de políticas criminales más fuertes violatorias de la libertad de los individuos.

Pareciera que el recurso al derecho penal en el ámbito internacional se erige como gestor de una moral colectiva, pues se atribuye a este último la responsabilidad de proteger ciertos "intereses mundiales" que se suponen fundamentales para las generaciones futuras de los poderosos.

Sin embargo, considerar al derecho penal internacional como un instrumento calculado para el control racional de la conducta es no percatarse de su verdadera esencia y confundir su forma superficial con su verdadero contenido. Pues la esencia del derecho penal, sea nacional o internacional, no es la racionalidad ni el control instrumental; su esencia es, por el contrario, una emoción irracional e irreflexiva, determinada por el sentido de la profanación de las garantías libertarias mínimas. Este último sentido, se ve con mayor claridad aún, en el delito de genocidio y en los crímenes contra la humanidad, porque atentan contra las bases mismas de la condición humana y requieren, una comunicación eficaz por medio de la cual se enseñe al espectador qué sentir, cómo reaccionar y cuáles sentimientos exhibir ante semejante horror, es decir, poner al descubierto las intenciones genocidas existentes, pero ocultas, en el derecho penal nacional e internacional.

En ese contexto, y no en otro, debe ser analizada la demanda de los juristas críticos que representan a las sociedades periféricas, siendo que ante esos crímenes, reclama juicio y castigo a los verdaderos criminales, es decir, a los poderosos. Pues, el hecho de que se vea como un inmenso progreso la implantación de un sistema penal internacional obedece, sin lugar a dudas, a que sistemáticamente se desatienden las peticiones de cada uno de los individuos ante las jurisdicciones estatales.

Pero abandonar el enfoque del jurista ingenuo, no sólo implica dejar de creer que los problemas se solucionan con leyes, sino que impone el deber de denunciar que el discurso en favor del derecho penal internacional es "mentiroso, cruel y genocida". A pesar de las demandas que cristalizan en la creación de un tribunal penal internacional, este ha sido del todo inútil, siguiendo líneas etnocidas y genocidas. No se debe permitir que la historia y el sufrimiento de los pueblos sean el objeto sobre el cual giren esos juicios. Y cualquier profesional del derecho que permita que las personas crean lo contrario, no dice toda la verdad, no cuanta ni con moral ni con ética; porque sabe que, en realidad, dichos juicios no tienen otro objetivo que el control y la represión de la rebelión de los excluidos,

protegiendo de esta forma el sistema de producción capitalista que garantiza a la clase burguesa en el poder.

Es así como la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas⁹⁸, contiene entre sus ideas fundamentales a la represión y control formal a nivel global, mediante los siguientes principios:

- a. **Principio de incriminación penal por sólo sospecha:** basta con la sospecha de que alguien esté involucrado con un hecho delictuoso de delincuencia organizada para detenerlo, incriminarlo y arraigarlo, para ello basta con presumir de las circunstancias objetivas del caso, la intención, el conocimiento o la finalidad de los elementos que constituyen los delitos que la convención define, para atribuirlos a título de responsabilidad penal a una persona.
- b. **Principio de la utilización de la analogía en materia penal:** La convención la admite para agravar los delitos, cuando al sujeto imputado se le conozcan “declaraciones de compatibilidad anteriores”, por delitos análogos a los que se le incriminan, ya sea por tribunales extranjeros o del propio país.
- c. **Principio de la discrecionalidad de las Autoridades:** Con la posmodernidad ya no solamente las autoridades pueden actuar conforme lo indica la norma, sino discrecionalmente con la finalidad de que el enjuiciamiento de los delitos se ejerza con mayor eficacia.
- d. **Principio de la no utilización de los beneficios penitenciarios:** la libertad es demorada dada la “gravedad” con que cuentan los delitos a que se refiere la convención en comento, instituyéndose de esta forma la prisión de máxima seguridad.
- e. **Principio de la no prescripción de la acción penal ni de la pena:** Se han prolongado los plazos para evitar que prescriban los delitos y las penas.
- f. **Principio de la negación del concepto teórico del Delito Político:** La convención rechaza que a cualquier delito en ella contenido, se le califique como político o se alegue que está políticamente motivado.
- g. **Principio de que la carga de la prueba es para el acusado:** Ahora ya no son los agentes de la administración de justicia quienes deben demostrar la culpabilidad del indiciado, sino su defensa, así como la proveniencia lícita de sus bienes o demostrar que no sabía que eran de

⁹⁸ Esta convención fue ratificada por México y Promulgada a través del Diario Oficial de la Federación el cinco de septiembre de mil novecientos noventa, en que aparece su texto completo.

proveniencia ilícita. Se impone al acusado presentar la prueba negativa que en teoría de las pruebas es imposible porque a sabiendas, implica probar que no se sabía y ello es imposible en el mundo de lo concreto, quedando ante las normas en total estado de indefensión.

- h. Principio de la competencia jurídico penal transnacional:** Los países firmantes se obligan a declararse competentes de los delitos que define la convención , comprometiéndose a conceder la extradición cuando sean requeridos, y si la parte requerida no lo extradita, deberá juzgar al sujeto de acuerdo a sus leyes, que serán las establecidas en la convención.
- i. Principio de extradición universal:** Si no hay tratado entre las partes, la convención será el máximo fundamento legal a aplicarse, con normas abiertas que justifica la detención de personas en “casos urgentes”, solo por que así lo solicita el país requirente.
- j. Principio de eficacia extraterritorial de sentencias extranjeras:** Si el país requerido niega la extradición, el país requirente puede también juzgar en ausencia a la persona no extraditada y solicitar al estado requerido que ejecute en su territorio la sentencia extranjera emitida por el estado requirente.
- k. Principio de traslado internacional de Testigos:** Las partes podrán detener personas consideradas testigos y mandarlas de un país a otro y se procederá de la misma forma si esos testigos están privados de la libertad, con el fin de integrar investigaciones, o intervenir en actuaciones procesales de cualquier tipo.
- l. Principio de la Apropiación de los decomisos en función de su territorialidad:** En materia de decomisos, que se presentan como factor determinante en la convención el decomiso de los dineros y de los bienes derivados directa e indirectamente del narcotráfico o de los denominados delitos organizados, ello aparece como un enriquecimiento fundamental, puesto se lo apropia el país donde esos bienes se encuentren. Así mismo, y en materia del secreto bancario, los países firmantes no podrán alegarlo oponerlo ni alegarlo en ninguna investigación.
- m. Principio de la negación de carácter fiscal de un delito:** Ya que los capitales y los bienes vinculados con el narcotráfico o la delincuencia organizada, que se encuentran en territorio de otros países, no pueden ser reivindicados como fiscales por el Estado que investiga o sentencia. En consecuencia los Estados del tercer mundo son despojados de esos bienes o capitales por los Estados imperialistas, por estar en sus territorios y vinculados con actos ilícitos.

- n. **Principio de la utilización de agentes infiltrados:** Se legitima jurídicamente la acción de la policía, para policías, militares o para militares, en las mafias, en los grupos guerrilleros, sindicales, estudiantiles u organizaciones sociales que generalmente sirven como grupos de choque, provocando al interior de esas asociaciones de personas, delitos para motivar la acción directa de esos aparatos de represión.⁹⁹

Si esto es así, aún cuando no podamos negar la represión total existente en el juzgamiento penal internacional, porque este se propone el control infinito de los países centrales sobre los periféricos. Los fines del derecho penal internacional en épocas posmodernistas no son otros que mantener intacta la dominación global mediante un imperialismo ávido por mantener las relaciones sociales que reproduzcan los medios productivos capitalistas.

Por lo que dadas las manifestaciones anteriores, en el posmodernismo de los países centrales nos encontramos que los países periféricos vuelven a la etapa premodernista en la cual se vive bajo los lineamientos de una sola razón, y por tanto, un juicio criminal internacional impide enfrentar objetivamente las causas de los considerados delitos, pues únicamente serán culpables quienes dicen los poderosos que lo son y sobre él caerán todos los principios antes señalados, pues merece que se le aplique “todo el peso de la ley”.

En el posmodernismo se ha fomentado una actitud incondicional frente a la normativa internacional, un dogmatismo arbitrario en donde los intereses de los movimientos sociales de resurrección en contra de dicho ordenamiento normativo, son el blanco para que los países poderosos que los manejan dirijan todas sus energías contra los enemigos a quienes convierten en chivos expiatorios, en lugar de apuntarlas hacia la reconstrucción de los lazos de solidaridad social.

Por lo que es importante señalar cuales son los principios de la razón única en que basan sus actos genocidas países poderosos del primer mundo, como los Estados Unidos de América del Norte:

- **La negación para los extranjeros de los derechos exclusivos de los estadounidenses,** en materia de terrorismo no se reconocen para los extranjeros, los otros excluidos, las garantías jurídicas que tienen los demás ciudadanos estadounidenses.

Esto no solo es aplicable en territorio estadounidense, por que según la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas es posible aplicar normas extranjeras inclusive en el país de origen del extranjero, es decir, pueden torturar al “delincuente” o “terrorista”.

- **A los extranjeros se les puede detener por simple sospecha,** por ello serán válidas pruebas que no serán admitidas en un juicio

⁹⁹ Sánchez Sandoval, Augusto, op. cit, p. 5-7.

ordinario, tales como la aplicación de drogas para que confiese el “terrorista o delincuente” e inclusive torturarlo, pues es de vital importancia obtener información a costa de la violación de cualquier derecho humano.

Esta es una total condición de deshumanización del individuo donde el mismo se desensibiliza y se convierte torturador de otro de su misma especie, pues lo único que realiza es la protección de “la buena sociedad”, de la “sociedad que no está contaminada”, por ello debe torturar hasta llegar al fin.

- **A los extranjeros se les niega el derecho de ser tratados como prisioneros de guerra**, pero se les juzgará por tribunales militares sumarios y secretos, que tendrán jurisdicción en cualquier país del mundo y podrán inclusive, aplicar la pena de muerte.¹⁰⁰

Se pueden terminar inclusive con la vida de los individuos por simple sospecha, si las acciones de éste van en contra de las ideologías de control y aplaste de los Estados poderosos, aunque se trate de movimientos políticos de insurrección; trayendo de manifiesto que cualquier juicio criminal logra lo anterior y se describe como un “verdadero juicio”, el cual conlleva castigos de escaparate, pues se trata de acontecimientos cargados de emoción teatral, que suelen ser los que difunden los medios de comunicación para representar el significado de la justicia y de “libertad duradera”

3. La sustitución de la libertad por los derechos humanos posmodernos.

En tiempos posmodernos el concepto de libertad no es muy usable, se habla más de derechos humanos, aunque dichos conceptos en realidad demuestran cada vez intolerancia y segregacionismo mundial, así como un racismo mortal a cuyo fin genocida se llega mediante las técnicas más sutiles.

La idea de los derechos humanos posmodernos han sido construidos en base a un metalenguaje de los que se conocían en la modernidad, ahora con matices de control social.

La libertad considerada como derecho humano era concebida como una defensa en contra de la gobernabilidad y se materializaba en las Instituciones Públicas, a las cuales se les tenía confianza, pues eran ellas las que se encargarían de hacer todas y cada una de las cosas en nombre del bien común.¹⁰¹

Sin embargo, en la posmodernidad un proceso penal internacional que se supone, debe tener por objeto el respeto por los derechos humanos universales, demuestra que no los observa, y al contrario, muestra un gran odio hacia los que considera agresores criminales que atentan contra el orden mundial impuesto por los poderosos, en “nombre de

¹⁰⁰ ídem, p. 9-10

¹⁰¹ González Plascencia, Luis, op. cit. p. 100.

los derechos humanos” y de la “fraternidad” que debe existir entre los miembros del mundo y así justifica a la supuesta realización del valor “justicia” y de la “libertad”.

De este modo se da una purga masiva de la culpabilidad que es claramente una forma insatisfactoria de toma de decisión política cuya finalidad es simplemente dejar en desprotección a los más débiles, puesto que se consideran como “iguales” y todo lo que se refiere a la proclamación de los derechos humanos posmodernos se torna en una caza de brujas colectiva más que la exigencia de responsabilidades individuales a través de alguna variante de un derecho penal garantista.

Los derechos humanos modernos que preveían a la libertad como conceptualización fundamental de su doctrina habían engendrado elementos razonables, positivos y dignos de ser preservados, entre los cuales se encontrarían los fundamentos universalistas del derecho y la moral, y enlazados a éstos últimos, las instituciones del Estado constitucional, la construcción democrática de voluntades políticas, la formación individualista de la identidad personal. Los derechos humanos posmodernos se han convertido únicamente en instrumentos justificatorios de un discurso cuyo fin último es el creciente genocidio mundial.

Fenómenos irracionales, como el autoritarismo y el totalitarismo, que venían ocurriendo desde la modernidad, en el posmodernismo se han hecho justificatorios por los derechos humanos, terminando con la libertad de los individuos porque no se respeta la identidad socio-cultural de cada persona. Pseudo-soluciones insensatas de tinte radical, como las provenientes del discurso de los derechos humanos posmodernos tratan de maquillar el etnocidio y genocidio crecientes con extraordinario éxito, porque simulan el calor humano, la solidaridad entre los individuos y la protección a los más débiles.

No existe algún vínculo emotivo, obviamente relacionado con la ética, que impida la descomposición social y moral, la extinción de la libertad humana, que ya se ha convertido en un peligro inherente a toda sociedad humana. La sociedad contemporánea corre a no muy largo plazo el riesgo de su ocaso, primero se termina con la libertad mediante concepciones de seguridad nacional, después se termina con sociedades enteras de individuos a los cuales no les son respetados sus derechos humanos por considerárseles iguales y finalmente el aparato productivo funcionará por sí mismo, automatizado: el individuo ya no tienen razón de ser, se ha transformado en un simple escollo para los poderosos.

“La trágica historia de la conquista de América no ha terminado todavía. Son ahora los gobiernos de los respectivos países y sus instituciones, quienes dirigen todo su poder hacia la extinción de las culturas indígenas, utilizando como medios la supresión de reservas destinadas para las comunidades, el traslado de las tribus a regiones

menos favorables, la esterilización masiva, el despojo de sus tierras, el etnocidio y el genocidio”.¹⁰²

Es innegable que la democracia está fundada en la pluralidad de opiniones; a su vez, esa pluralidad depende de la pluralidad de valores, pero si una sociedad no cuenta con valores de libertad y respeto hacia los individuos esa pluralidad se destruye no sólo porque no existen los valores antes mencionados, sino porque les aplica a todos el común denominador del precio, esto es, que la libertad y los derechos humanos ya no son importantes, la importancia radica en la autopoietización de la economía neoliberal, aunque ello signifique la extinción de la raza humana.

En amplias zonas del planeta el mercado neoliberal desregulado destruye ahora economías de subsistencia y otras formas de vida premodernas que hasta hace poco trataban de funcionar en pro de los derechos humanos. La existencia de una sociedad civil aparentemente bien educada e informada no excluye el despliegue de fuertes sentimientos nacionalistas, xenófobos e irracionales.

Ante este tipo de desarrollo socio-cultural las ideologías posmodernistas y neoliberales no les conviene exhibir la necesaria conciencia crítica. Los poderosos tienen discursos premeditados los cuales se dedican a alabar las manifestaciones más burdas de la cultura popular o a celebrar las necedades de los grandes entes administrativo-burocráticos en cuanto construcciones falaces pero inevitables del momento histórico-político en que se encuentran los individuos viviendo, exculpando este comportamiento mediante la presunta imposibilidad de fijar normas éticas, y justificándolo con base en la creación de políticas criminales cada vez más duras y letales para la libertad del individuo.

“Los controles sociales ya no sólo serán locales, sino también transnacionales y se controlará selectivamente por grupos de edad, de sexo, religión de ideología política o comunidades extranjeras o étnicas, que sin haber cometido delitos son considerados peligrosos sociales, por que representan la expresión de sistemas de inclusión que están excluidos... se les aislará y sitiará en territorios urbanos o rurales... y si es necesario, se le eliminará...”¹⁰³

Los poderosos no permiten que se desarrolle un análisis crítico del control social que mata a la libertad y a los derechos humanos, justifican esta acción en el marco de una "exigencia igualitaria", discurso este que no permite percatarse de las funciones de seducción de masas que puede poseer la tecnología moderna y sin examinar los elementos de barbarie colectiva que pueden difundir los medios de comunicación.

¹⁰² Sánchez Sandoval, Augusto, op. cit. p. 105

¹⁰³ Sanchez Sandoval, Augusto, op. cit. p. 11

4. La libertad excepcional.

El postmodernismo indica que no existen verdades absolutas, que los derechos humanos no son absolutos por que no existe una forma única de definir lo que es humano, que la libertad se en individuo se debe ceder en su totalidad al Estado por su seguridad propia y seguridad nacional.

Se ha terminado con la libertad y en cambio se han creado formas nuevas, tan tenues, para controlar indiscriminadamente a los individuos, hasta llegar, como ya hemos visto a la eliminación de los que no son útiles para el aparato productor capitalista.

Sin embargo, y pese a todas esas vicisitudes que hemos analizado, existe una libertad excepcional del individuo, ella se encuentra precisamente en la conciencia del individuo, en saber como actuar ante el escenario genocida de los poderosos.

El hacerse sabedor que existe una necesidad de encontrarse controlado, de ser esclavizado para llegar a un fin particular ético y moral, es sin duda, **ser libre**.

El manifestarse y crear grupos de subversión en contra de las políticas nacionales y transnacionales con el fin de cambiar las mismas y no adecuarse a la norma por considerarla inútil, reflexionando que el individuo está conciente y sabe cuales son las consecuencias de represión de los poderosos que su comportamiento trae consigo, **es ser libre**.

Libertad no es un concepto jurídico ni sociológico, es más bien, un concepto psicológico individual que permite a la persona actuar conforme su conciencia lo considera pertinente.

“El individuo sentirá que la forma del derecho en cuanto deber, en cuanto a ley, es una letra muerta y fría, una cadena, pues en ella no se reconocerá a si misma, no será libre, porque la ley es la razón de la cosa y no permite al sentimiento abrigarse en su particularidad.”¹⁰⁴

Las normas jurídicas no proponen libertad y menos la dan, ni su finalidad será la misma. Las normas jurídicas y los órdenes de derecho internacional son supresores de la libertad, tratan de acabar con ella psicológicamente, de enajenar a los individuos para convertirlos en esclavos obedientes pues no son éticos, por que sus reglas son torturas psicológicas y físicas que acaban con la humanidad, empezando con los más débiles, por la pobreza extrema en que se encuentran.

Los grandes principios legales de la teoría jurídica prevaeciente son, a lo sumo, mitos socialmente provechosos por la clase poderosa con el único fin de seguir manteniendo el poder, sobre todo económico, detrás de los cuales no existe ninguna verdad substancial. La acentuación de esta doctrina conduce fatalmente a una dilución de todos

¹⁰⁴ Hegel, Filosofía del Derecho, op, cit, p 54.

los códigos legales y a una relativización de los actos del Poder Judicial, puesto que toda ley o fallo judicial sería tan racional o irracional como cualquier otra, puesto que la discrecionalidad a las autoridades así lo refiere.

La conclusión lógica de esto es clara: existe puerta abierta para la comisión de verdaderos delitos cometidos por delinquentes de cuello blanco, ya que no se puede definir claramente qué es un delito, los que crean las leyes no son sujetos de cometer delito alguno, puesto que no los tipifican. Con ello se considera necesario abolir las prisiones, porque no responden al objetivo ético-práctico para el cual han sido creadas, objetivo que resulta ser inexistente.

Por otra parte un número considerable de privatizaciones en casi todos los países, incluyendo a los que nunca tuvieron un régimen socialista, conforma una variedad muy refinada y actualizada de negocios turbios y hasta ilícitos, en los que los beneficiarios representan grupos semimafiosos estrechamente ligados al avergonzado aparato estatal.

Es ahí donde la fachada brillante del poder y del neoliberalismo esconde una notable regresión cultural, encubierta por el dogma postmodernista de que no hay jerarquías sólidas de normas y que todo vale, especialmente lo que es "aceptado" por la cultura popular y las determinaciones circunstanciales del mercado: Por eso es posible sostener que el postmodernismo se ha transformado en la lógica filosófica del neoliberalismo.

Se puede llegar, por lo tanto, a la conclusión de que la democracia representativa, la economía de libre mercado, y el pensamiento posmodernista no bastan para edificar una sociedad más o menos razonable, ni mucho menos libre; hace falta una comunidad imbuida de valores éticos y culturales, pero sobre todo con la conciencia de ser libre y de respetar la libertad de los demás.

Podemos aseverar que las tareas del espíritu crítico en el presente son:

- (a) el evitar posiciones y doctrinas extremistas;
- (b) defender aquellas instituciones que a lo largo de los siglos han demostrado ser útiles a la convivencia razonable de los individuos y a la democracia pluralista;
- (c) preservar los modelos organizativos racionalmente rescatables del mundo premoderno; y
- (d) combatir valores y actitudes proclives a la anomia social e individual.

Se debe prevenir y rechazar lo que es dañino para la auténtica libertad, esa indiferencia que diluye la ética en códigos aleatorios y ese consumismo indiscriminado que desintegra las normativas de una sociedad en puro control social.

CONCLUSIONES.

PRIMERA.- El modo de producción siempre poseerá sus instituciones ideológico-jurídicas, éstas serán las encargadas de autopoietizar el control y el poder de la clase dominante sobre los gobernados, a través de sus propias reglas. Mientras los individuos se encuentren alienados por el poder despiadado, el sistema de producción, invariablemente, determinará la forma de las conciencias de aquellos coartando su libertad.

SEGUNDA.- En las Sociedades de poder-dominación, el fin último de la ideología-derecho, nunca será la obtención de la libertad de los individuos, pues no es más que un instrumento ideológico, el cual institucionaliza y legitima actos de barbarie cuyo ideal es la obtención y reproducción de la obediencia ciega e irracional de los individuos al poderoso.

TERCERA.- La ideología-derecho, como instrumento de poder, constituye una fuerza absoluta de una sola razón, para defensa y permanencia del dominante.

CUARTA.- Los grandes principios ideológico- prevalecientes son mitos socialmente provechosos para la clase poderosa que le sirven de velo ocultador de su dominación, para mantener el poder. El sistema de producción de poder-dominación construye sus justificaciones, detrás de los cuales no existe ninguna verdad substancial, ni ningún acto de libertad. De esta forma, todos los actos del Poder de Castigar son irracionales y utilitarios, puesto que la discrecionalidad de la autoridad y la interpretación y aplicación funcionales de las normas hacen que la justicia sea un acto autoritario del dominante.

QUINTA.- Los poderosos no permiten que se desarrolle un razonamiento crítico de ese control social, que ellos desarrollen y que matan a la libertad y a los derechos humanos. Justifican esta acción en el marco de una “exigencia igualitaria y homogeneizadora” de las conciencias de las personas, que les impide percatarse de las funciones de seducción de masas, que tiene la fuerza ideológica y su discurso.

SEXTA.- La modernidad estructuró una sociedad con un sistema de producción de poder-nacional basada en los principios del Estado de Derecho. Con base en esa aparente “igualdad se exigió a la fuerza, homogeneidad a los individuos y a culturas diversas, manteniendo una sola razón: la del sistema de dominación, pero oculta con buenas intenciones: las llamadas garantías individuales y los derechos humanos.

SÉPTIMA.- En la posmodernidad se ha fomentado una actitud incondicional frente al sistema de producción de poder internacional. Un dogmatismo arbitrario en donde los

intereses de los movimientos sociales en contra. de dicho ordenamiento económico-normativo, son el blanco para que los países poderosos que los manejan, dirijan todas sus energías contra los “enemigos- terroristas” a quienes convierten en chivos expiatorios, en lugar de apuntarlas hacia la reconstrucción de los lazos de solidaridad social.

OCTAVA.- El poder gobierna mediante una disciplina falaz que asecha cada vez más a los individuos en su libertad, todo ello estructurando los parámetros y límites del pensamiento y la práctica; prescribiendo y sancionando los comportamientos que considera como “normales” o como “desviados”, todo depende que no vaya en contravención con las normas que protegen al sistema productivo e ideológico capitalista.

NOVENA.- En el campo del derecho es importante la vuelta a un Estado constitucional y garantista estable, por lo que debe crearse un a legislación actualizada con los nuevos desarrollos del constitucionalismo en el ámbito mundial. Esto es la inclusión de los derechos y garantías para la defensa de los derechos sociales, económicos, humanos, individuales. Un nuevo texto constitucional que debe prever su aplicación directa sin espera de una reglamentación o normativización subalterna en la que el eje sea la defensa del ser humano y su dignidad, así como la libertad y la democracia en un Estado de Derecho social o humano.

DÈCIMA.- Se deben abandonar ideologías en el campo del derecho penal cuyo principal estandarte sea el estado peligroso de los sujetos, la desaparición del concepto en el campo del derecho procesal penal del sospechoso, el abandono de las teorías de seguridad nacional, basada en considerar peligroso a cualquier ciudadano amparado que cualquiera puede ser un enemigo potencial de la Patria, dejar sin efecto facultades discrecionales excepcionales a la policía o al sistema judicial en los procesos penales por terrorismo o contra el Estado, hacer una correcta tipificación de los delitos y de las penas, de modo que cobren plena vigencia los principios de derecho penal de legalidad, taxatividad, judicialidad, entre otros.

DÈCIMA PRIMERA.- En el campo de la aplicación de las penas se debe volver a la aspiración correccionalista de la rehabilitación de los sujetos o de resocialización de los autores de delitos, prohibición de la pena capital y de los trabajos forzados; principio de legalidad en el cumplimiento de las penas: control jurisdiccional de la ejecución de las penas; creación de jueces de vigilancia y de control penitenciario de las penas en los establecimientos penales; vuelta al sistema de los beneficios penitenciarios basándose en requisitos debidamente fundamentados en la resocialización, lo que constituye un abandono a la cultura de la emergencia o del Estado autoritario basado en la legislación excepcional penal y penitenciaria; la desaparición de las cárceles de máxima seguridad.

DÈCIMA SEGUNDA.- El reconocimiento de las ideologías opuestas guían a las sociedades a una evolución moral y ética que se resumirá en un reconocimiento constante de la libertad benefactora, la cual se realizará en un verdadero valor social.

BIBLIOGRAFIA.

1. BERGER, PETER Y LUCKMAN, THOMAS.
“LA CONSTRUCCIÓN SOCIAL DE LA REALIDAD”.
AMORRORTU EDITORES, BUENOS AIRES, 1997.
2. BERÚMEN CAMPOS, ARTURO.
“LA ÉTICA JURÍDICA COMO REDETERMINACIÓN DIALÉCTICA DEL DERECHO NATURAL”.
PORRÚA, MÉXICO, 2002.
3. CORREAS, OSCAR.
“INTRODUCCIÓN A LA SOCIOLOGÍA JURÍDICA”.
FONTAMARA, MÉXICO, 2000.
4. G.W.F. HEGEL.
“FENOMENOLOGÍA DEL ESPÍRITU”.
FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, MÉXICO, 2000.
5. GONZÁLEZ RIVERA, GUILLERMO.
“ALINEACIÓN EN LA SOCIEDAD CONTEMPORÁNEA. LA VISIÓN DE ERICH FROMM”.
KAOZ EDITORIAL, ACATLÁN, MÉXICO 2003.
6. HABERMAS, JURGEN.
“TEORÍA DE LA ACCIÓN COMUNICATIVA: COMPLEMENTOS A ESTUDIOS PREVIOS”.
CÁTEDRA, MADRID, 1989.
7. HABERMAS, JURGEN.
“LA INCLUSIÓN DEL OTRO”.
PAIDÓS, BÁSICA. ESPAÑA, 2002.
8. HABERMAS, JURGEN.
“ESCRITOS SOBRE MORALIDAD Y ETICIDAD”.
PAIDÓS. ESPAÑA, 1998.
9. HABERMAS, JÜRGEN.
“IDENTIDADES NACIONALES Y POSTNACIONALES”.
EDITORIAL TECNOS, ESPAÑA, 2002.
10. HABERMAS, JÜRGEN Y OTROS.
“HABERMAS Y LA MODERNIDAD”.
EDITORIAL CATEDRA, MADRID, 2001.

**ESTA TESIS NO SALE
DE LA BIBLIOTECA**

11. HABERMAS, JÜRGEN Y JONH RAWLS.
“DEBATE SOBRE EL LIBERALISMO POLÍTICO”.
EDITORIAL, PAIDÓS, ESPAÑA, 2000.
12. HABERMAS, JÜRGEN.
“FACTICIDAD Y VALIDEZ”.
EDITORIAL TROTTA, MADRID, 2000.
13. JESSOP, BOB.
“LA CRISIS DEL ESTADO DEL BIENESTAR, HACIA UNA NUEVA TEORÍA DEL ESTADO Y SUS CONSECUENCIAS SOCIALES”.
SIGLO DEL HOMBRE EDITORES, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, BOGOTÁ, 1999
14. KAPLAN, MARCOS.
“ESTADO Y GLOBALIZACIÓN”.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, MÉXICO, 2002.
15. KELSEN, HANS.
“INTRODUCCIÓN A LA TEORÍA PURA DEL DERECHO”.
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, UNAM, 2002.
16. LOCKE, JOHN.
“SEGUNDO TRATADO SOBRE EL GOBIERNO CIVIL”.
ALIANZA EDITORIAL, MADRID, 1988.
17. LYOTARD JEAN FRANCOIS.
“LA CONDICIÓN POSTMODERNA”.
INFORME SOBRE EL SABER”, 4º EDICIÓN, MÉXICO, 1989.
18. MILL, JOHN, STUART.
“SOBRE LA LIBERTAD”.
MÉXICO, ALIANZA EDITORIAL, 1984.
19. NIKLAS, LUHMANN
“SOCIEDAD Y SISTEMAS”.
EDITORIAL PORRÚA, MÉXICO, 2002.
20. NOZICK, ROBERT.
“ANARQUÍA, ESTADO Y UTOPIA”.
EDITORIAL FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, MÉXICO, 1992.
21. SÁNCHEZ SANDOVAL, SALOMÓN AUGUSTO Y OTROS.
“EL CONTROL SOCIAL EN MÉXICO DF.”
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, UNAM, 2005.

22. SÁNCHEZ SANDOVAL, AUGUSTO.
“SISTEMAS IDEOLÓGICOS Y CONTROL SOCIAL”.
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, MÉXICO, 2005.
23. SÁNCHEZ SANDOVAL, SALOMÓN AUGUSTO.
“DERECHOS HUMANOS, SEGURIDAD PÚBLICA Y SEGURIDAD NACIONAL”.
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES, MÉXICO, 2000.
24. SÁNCHEZ SANDOVAL, SALOMÓN AUGUSTO. Coordinador.
“POLÍTICA CRIMINAL: LA REDUCCIÓN DEL ESTADO NACIONAL Y LAS POLÍTICAS TRANSNACIONALES DE SEGURIDAD”.
UNAM, POSGRADO, DERECHO, MÉXICO 2003.
25. SÁNCHEZ SANDOVAL, AUGUSTO Y ALICIA GONZÁLEZ VIDAURRI.
“CRIMINOLOGÍA, OBJETOS Y MÉTODOS DE ESTUDIO. CAPÍTULO CRIMINOLÓGICO”.
REVISTA DE LAS DISCIPLINAS DE CONTROL SOCIAL. INSTITUTO DE CRIMINOLOGÍA “DRA. LOLITA ANIYAR DE CASTRO. UNIVERSIDAD NACIONAL DE ZULIA, MARACAIBO, VENEZUELA, 2002.
26. WEIL. E.
“HEGEL Y EL ESTADO”.
EDICIONES NAGELKOP, BARCELONA, ESPAÑA, 1980.
27. REVISTA MEXICANA DE JUSTICIA. LOS NUEVOS DESAFÍOS DE LA PGR. SEXTA ÉPOCA, NÚMERO 4, MÉXICO 2002.
28. REVISTA INTERNACIONAL DE TEORÍA, FILOSOFÍA Y SOCIOLOGÍA DEL DERECHO. AÑO I, NO. 1, ENERO-ABRIL 1997